

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA No. 02 de 2021

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

2022-2023 con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, para una vigencia máxima de dos (2) años

Scotiabank Colpatria S.A., está interesado en recibir ofertas de compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para contratar las pólizas colectivas de seguro que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.

2021

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. OBJETO
2. CRONOGRAMA
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN
5. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - MANEJO DE DATOS PERSONALES
6. CONDICIONES DE LOS OFERENTES
7. INTERESES A ASEGURAR
8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
 - 8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL
 - 8.2. EXPERIENCIA
 - 8.3. ATENCIÓN
 - 8.4. REASEGUROS
 - 8.5. PRESENTACIÓN
9. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
11. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS
12. CONDICIONES DE LA OFERTA
13. TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

CAPITULO II

DE LA LICITACIÓN

1. COSTO DEL PLIEGO
2. OFERTAS EN COASEGURO
3. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
4. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
5. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
6. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES
7. ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
8. ASEGURADORAS ACREDITAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO
9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS
10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS
11. ADJUDICACIÓN
12. VALIDEZ DE LA OFERTA
13. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA
14. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL
15. CESIÓN
 - 15.1. CESIÓN PARCIAL Y VENTA DE CARTERA
16. POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES
17. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
18. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO
19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTURA
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CAPITULO III

CONDICIONES ADICIONALES DE LA OFERTA

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA
2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

CAPITULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
2. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS
3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS
4. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS
5. INFORMES MENSUALES
6. INFORME FINAL
7. COMITÉ Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)
8. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIO Y OPORTUNIDAD
9. CONDICIONES DE VINCULACIÓN
10. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN
11. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

CAPITULO V

ANEXOS

- ANEXO No. 1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL
- ANEXO No. 1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL GRUPO 1 – SEGURO DE VIDA
- ANEXO No. 1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL GRUPO 2 - TODO RIESGO INCENDIO, TERREMOTO Y TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
- ANEXO No. 2. CARTA MODELO DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
- ANEXO No. 3. CARTA MODELO INVITACIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS
- ANEXO No. 4. SLIP TÉCNICO
- ANEXO No. 4.1. SLIP TÉCNICO SEGURO DE VIDA
- ANEXO No. 4.2. SLIP TÉCNICO TODO RIESGO INCENDIO Y TERREMOTO
- ANEXO No. 4.3. TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
- ANEXO No. 5. CARTA MODELO ENTREGA DE POSTURAS
- ANEXO No. 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
- ANEXO No. 7. JUSTIFICACIÓN COSTO TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO
- ANEXO No. 8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 DE 2021

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. OBJETO

Atendiendo las disposiciones legales vigentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016 que modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular Externa 003 de 2017, Scotiabank Colpatria S.A., en adelante “el Banco”, está interesado en recibir ofertas de Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el(los) ramo(s) de seguro(s) a licitar y que tengan una calificación de riesgo crediticio igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “Compañía(s) Aseguradora(s)”, u “Oferente(s)), para la contratación de seguros colectivos de Vida Deudor, Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Constructor que suscribe a nombre de sus clientes deudores o locatarios, que son requeridas para la adecuada protección de los saldos de deuda, garantías hipotecarias y obligaciones con el Banco bajo la modalidad de créditos de vivienda hipotecaria, consumo y/o comercial con garantía hipotecaria o leasing habitacional (Familiar y No Familiar), inmobiliario y/o leaseback y autoconstrucción (en adelante los CRÉDITOS), por el término de hasta máximo dos (2) años.

El presente pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura u oferta de alguna Compañía de Seguros oferente implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor por parte de otra Compañía de Seguros.

La presente licitación tiene por objeto contratar dos (2) grupos de Seguros Colectivos, por lo cual, la(s) aseguradora(s) interesadas podrán presentar oferta para uno de los grupos o para los dos grupos según sea su interés :

Grupo 1 - Seguro de Vida: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta para:

- a) Seguro de Vida Grupo Deudor o locatario que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.1. Slip Técnico Seguro de Vida.

Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta integral para los siguientes ramos:

- a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto.
- b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que ampare los riesgos señalados en el Anexo 4.3. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción.

PARÁGRAFO: Respecto del Grupo 2, los oferentes deben realizar una oferta que contemple los dos ramos de seguros señalados en los literales a) y b). Por lo cual, se rechazarán las ofertas parciales que no contemplen los dos seguros del Grupo 2.

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio del proceso: Entrega a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com de la invitación a las Compañías Aseguradoras a participar del proceso, requisitos de admisibilidad y Acuerdo de Confidencialidad.	25 de octubre de 2021
Publicación de la invitación al proceso en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	25 de octubre de 2021
Notificación de inicio del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia	25 de octubre de 2021
Entrega por parte de las Compañías Aseguradoras interesadas del Acuerdo de Confidencialidad firmado y de los requisitos de admisibilidad generales al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	28 de octubre de 2021
Entrega desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com del pliego de condiciones a las Compañías Aseguradoras	29 de octubre de 2021
Formulación de preguntas e inquietudes a los requisitos de admisibilidad adicionales y al pliego de condiciones por parte de las Compañías Aseguradoras participantes al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	Hasta el 06 de noviembre de 2021
Respuesta a las preguntas e inquietudes por parte del Banco a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras participantes	11 de noviembre de 2021
Publicación del documento de preguntas y respuestas, así como del pliego de condiciones y sus adendas si hubo lugar a ello, en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	12 de noviembre de 2021
Entrega de los requisitos de admisibilidad adicionales por parte de las Compañías Aseguradoras interesadas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	19 de noviembre de 2021 Hasta las 03:00:00 p.m.
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales	Del 20 de noviembre al 25 de noviembre de 2021

Comunicación a las Compañías Aseguradoras que incumplieron los requisitos de admisibilidad adicionales y las razones, desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	26 de noviembre de 2021
Plazo para las Compañías Aseguradoras de sanear los requisitos de admisibilidad adicionales al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	Hasta el 04 de diciembre de 2021
Comunicación desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com con el resultado definitivo de la evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, informando a todas las Compañías Aseguradoras participantes quienes cumplieron o no con dichos requisitos	14 de diciembre de 2021
Entrega de la información necesaria para presentar postura a las Compañías Aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad adicionales, esta entrega se realizará en el mismo correo de la actividad anterior.	14 de diciembre de 2021
Presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras participantes al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	12 de enero de 2022 A partir de las 8:30:00 a.m. hasta las 08:59:59 a.m.
Audiencia Pública Virtual de Adjudicación	12 de enero de 2022 A partir de las 9:00:00 a.m.
Cierre del proceso licitación: Publicación del resultado y del acta de la audiencia de adjudicación en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com / Link Licitación Seguros	13 de enero de 2022
Notificación a la Superintendencia Financiera de Colombia del resultado de la adjudicación	13 de enero de 2022
Entrega por parte de la Compañía Aseguradora adjudicataria de la Póliza de Cumplimiento	28 de enero de 2022
Entrega por parte de la Compañía Aseguradora adjudicataria de las notas de cobertura, póliza matriz y clausulado	04 de febrero de 2022
Firma del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)	18 de febrero de 2022
Inicio de vigencia: Vida Deudor	Marzo 01 de 2022 a las 00:00 horas
Inicio de vigencia: Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción	Abril 01 de 2022 a las 00:00 horas

La convocatoria a la presente licitación pública se realiza mediante comunicación dirigida a los representantes legales de todas las Compañías Aseguradoras que tengan autorización para operar el ramo a licitar mediante correo electrónico.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones y con el fin de dar mayor claridad a las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación sobre el alcance de su contenido, el Banco adjunta glosario de términos utilizados en el pliego de condiciones.

RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

- a) **CRÉDITOS:** Para efectos de ésta licitación se entenderá como todo crédito (facilidad, operación individual, instalamento), cupo o apertura de crédito, contrato de mutuo u operación activa, tales como, crédito de vivienda (para adquirir un inmueble susceptible de ser destinado a vivienda familiar), consumo (para la adquisición de bienes y servicios de consumo o ser de libre destinación) o comercial (para capital de trabajo o la realización de actividad económica organizada), crédito “autoconstructor” (en el cual el destino del crédito es que el deudor en forma directa o por tercera persona realice la construcción de un inmueble), todos los CRÉDITOS anteriormente señalados tienen Garantía Hipotecaria o Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- b) **DESEMBOLSO:** Es la entrega de recursos monetarios por parte del Banco a un cliente, producto de la solicitud, estudio y aprobación de un crédito. En caso de CRÉDITOS rotativos, sus utilidades se realizan contra un cupo aprobado, el cual puede ser utilizado por parte del cliente de manera total o parcial.
- c) **DEUDORES:** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que contrae(n) una obligación crediticia (CRÉDITOS) u otra operación activa con el Banco, por un tiempo y una tasa de interés definida, o el pago de un canon. Para efectos de ésta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- d) **GARANTÍA HIPOTECARIA:** Corresponde a un contrato de hipoteca que genera un derecho real sobre un bien inmueble, de cualquier tipo, a favor del Banco como garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación crediticia de los DEUDORES o de una tercera persona.
- e) **LEASING:** Es un contrato de arrendamiento financiero, en el que el deudor paga los cánones de arrendamiento y al final del plazo paga el valor de opción de adquisición, con lo cual el Banco le transfiere la propiedad del inmueble, en cualquier modalidad de leasing que el Banco ofrezca al público conforme al régimen legal de operaciones autorizadas, tales como Leasing Habitacional (Familiar y No Familiar)/Inmobiliario y/o Leaseback, que se realice sobre un bien inmueble. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- f) **LEASEBACK:** Contrato de leasing en el que el proveedor del bien objeto del contrato y el locatario son la misma persona.
- g) **LÍNEAS DE CREDITO:** Corresponde a las diferentes modalidades de CREDITO u operaciones activas, o LEASING que el Banco ha diseñado para sus clientes deudores.
- h) **NOTAS DE COBERTURA:** : Documento expedido por una compañía aseguradora que certifica que se ha suscrito un seguro, y muestra, además, los detalles de la póliza del seguro. Este documento cubre al asegurado con carácter provisional mientras se le hace llegar la póliza.

RESPECTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE NEGOCIACIÓN CON LOS CLIENTES

- a) **PRÓRROGAS:** Corresponde a la extensión del plazo de pago de una o varias cuotas del crédito, sin

- que haya lugar causación de interés de mora.
- b) REFINANCIACIONES: Son acuerdos de pago que el Banco realiza con sus clientes, en donde se definen nuevas condiciones de deuda, plazo y tasa de interés, que permita al deudor cumplir con su obligación crediticia.
 - c) UNIFICACIONES: Consiste en tomar el endeudamiento que tiene el cliente en otras entidades financieras y unificarla en un solo crédito del Banco, con un aplazo y tasa de interés definidos.
 - d) COMPRA DE CARTERA: Se define en dos modalidades:
 - Por solicitud del cliente: La compra de cartera consiste en trasladar un saldo parcial o total de una entidad financiera a otra que le puede ofrecer una mejor tasa de interés y extenderle el plazo del pago de sus obligaciones.
 - Como operación del Banco: Consiste en las operaciones de compra masiva de una cartera que pueda realizar el Banco a un acreedor (vigilado o no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia) sin necesidad de solicitud previa de los clientes, que podrán ingresar automáticamente bajo las condiciones de la licitación sin requisito alguno de aseguridad.

4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Pro-cobertura: cualquier vacío en el pliego, o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este pliego de condiciones o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente pliego de condiciones, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.
- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este pliego de condiciones.
- f) Las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

5. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - MANEJO DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se transmita o comunique por parte del Banco a las Compañías de Seguros oferentes y a la Compañía de Seguros adjudicataria es de propiedad exclusiva del Banco o información sobre la cual el Banco actúa como Responsable del tratamiento; por lo tanto, el uso de la misma es

única y exclusivamente para los fines de este pliego de condiciones, y no podrán usarla en beneficio de terceras personas, como tampoco podrán usarla en beneficio propio diferente a la presentación de la oferta, o la ejecución de la contratación en caso de resultar adjudicataria. Así mismo, las Compañías de Seguros oferentes y la Compañía de Seguros adjudicataria se obligan a mantener la confidencialidad de tal información, y por lo tanto, no podrán compartirla con persona jurídica o natural alguna, salvo requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes y previa notificación al Banco.

Las Compañías de Seguros oferentes y la Compañía de Seguros adjudicataria se comprometen a contar con medios organizacionales, físicos y tecnológicos para evitar que la información que se transfiera, transmita o comunique con ocasión de la presente licitación pública sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia de la adjudicación o aún después de su terminación.

Así mismo, las Compañías de Seguros oferentes y la Compañía de Seguros adjudicataria se abstendrán de reproducir, revelar, divulgar, ofrecer productos o servicios, hacer encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas que se realicen o se pretendan realizar con fines propios, o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del objeto de la presente licitación pública y del contrato derivado de ésta, que, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta.

Se entenderá que toda la información suministrada por el Banco es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de veinte (20) años a partir de la fecha de la transferencia, transmisión o comunicación de la misma según sea el caso.

Se entiende por información los datos, información personal, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el(los) oferente(s), la Compañía de Seguros adjudicataria o por cualquier persona que actúe en nombre de él(ellos) en desarrollo del presente proceso de licitación pública y del contrato que se derive de la misma.

Las Compañías de Seguros oferentes y la Compañía de Seguros adjudicataria deberán reportar inmediatamente y por escrito al Banco sobre cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial y/o datos personales de acuerdo con los términos de esta licitación pública y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, deberán reportar al Banco los incidentes y violaciones de privacidad de la información, y notificarlos inmediatamente al correo electrónico incidentes_privacidad@colpatria.com, así como apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.

Una vez terminada la vigencia del cronograma de adjudicación, las Compañías de Seguros oferentes deberán eliminar mediante procedimientos seguros la información del Banco, que por efecto de la ejecución de lo establecido en el pliego de condiciones tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso o que el Banco se la hubiere remitido. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

Una vez terminada la vigencia de la contratación y de los seguros, la Compañía de Seguros adjudicataria deberá eliminar mediante procedimientos seguros la información del Banco, que por efecto de la ejecución de lo establecido en el pliego de condiciones o en el contrato derivado del proceso de contratación tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso o que el Banco se la hubiere remitido. En ningún caso la Compañía de Seguros adjudicataria podrá conservar información confidencial del Banco después de finalizado el periodo de vigencia de la adjudicación, a menos que haya sido autorizado expresamente por el Banco, situación que debe constar por escrito, o por exigencias de ley, terminado el plazo de adjudicación o el programa de seguros, la Compañía de Seguros adjudicataria debe devolver al Banco toda la información que conserve como parte del desarrollo del programa de seguros y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

Respecto a los datos personales de los deudores del Banco, la Compañía de Seguros adjudicataria se obligará en su calidad de encargado, a cumplir todas las obligaciones legales derivadas de tal calidad y que se encuentran contenidas en la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, en las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las normas que sean aplicables a la materia, así como en los términos previstos en un Contrato de Transmisión de Datos Personales, que deberá ser suscrito por la Compañía de Seguros adjudicataria a solicitud del Banco en caso de ser necesario.

6. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 podrán participar las Compañías Aseguradoras que tengan autorizado el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta licitación y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe corresponder a la última calificación otorgada no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y, que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales incluidos en este pliego de condiciones

7. INTERESES A ASEGURAR

El(Los) interés(es) a asegurar será(n) el(los) siguiente(s):

- a) Grupo 1 – Seguro de Vida: La vida de los clientes deudores sobre los cuales exista un crédito con garantía hipotecaria, leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback o autoconstructor.
- b) Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia sobre el que se constituya una "Garantía Hipotecaria" o dado en "leasing" en cualquier modalidad legalmente aplicable.

En el Anexo No 4. Slip Técnico se encuentra la información detallada de los seguros objeto de la presente licitación.

8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para ser habilitadas para presentar Postura:

8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

De acuerdo a las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, cumplan y acrediten los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1., del pliego de condiciones de acuerdo al Grupo de seguros de su interés.

8.2. EXPERIENCIA

Grupo 1 - Vida Deudor:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Vida deudor asociada a CRÉDITOS con garantía hipotecaria o leasing habitacional.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a dos billones setecientos setenta mil millones de pesos (\$2.770.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.

- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Incendio y Terremoto asociada a CRÉDITOS con garantía hipotecaria o leasing habitacional.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a cinco billones ochocientos mil millones de pesos (\$5.800.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar este requisito, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año) y en su sumatoria, cumpla con el valor mínimo exigido.

En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora.

Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

8.3. ATENCIÓN

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención los cuales deben hacer presencia como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco también hace presencia a través de sus canales de venta para la colocación de este tipo de CRÉDITOS: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a) Oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b) Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal o por el apoderado especial facultado para ello de la Compañía Aseguradora donde garantice que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar a los noventa (90) días calendario de la adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.

8.4. REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización al 2021.
- b. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- c. Porcentaje de riesgo cedido.
- d. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del párrafo anterior.

8.5. PRESENTACIÓN

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, hasta las 03:00:00 p.m., al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia de las siguientes recomendaciones:

1. La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
2. Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF.
3. Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
4. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
5. Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad conforme al Anexo No. 2 del pliego de condiciones, documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizara según lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de Licitación.

9. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El Banco informa a las Compañías Aseguradoras participantes que la contratación de los seguros objeto de esta licitación, se realiza de manera directa sin la participación de intermediarios de seguros.

10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrá un término inicial de un (1) año contado a partir de la hora y fecha señalados en el cronograma en la casilla "Inicio de vigencia" del cuadro señalado en éste acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique a la Compañía Aseguradora adjudicataria la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con al menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio a la Compañía Aseguradora adjudicataria. La Compañía Aseguradora adjudicataria no tiene el derecho ni la facultad de notificar su intención de no renovación.

En todo caso, El Banco en cualquier momento podrá dar por terminado el plazo de la adjudicación, notificando la terminación con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, a la dirección electrónica registrada o el domicilio principal inscrito en el registro mercantil, o cualquier otra utilizada por las partes con anterioridad sin que genere ningún tipo de sanción para el Banco ni sus clientes deudores.

La aseguradora deberá cumplir con todas sus obligaciones hasta la fecha de terminación y apoyar en todas las actividades que se requieran para la entrega a la otra Compañía Aseguradora.

Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los CRÉDITOS, comenzará en los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha y hora señalados en la casilla “Inicio de vigencia” del numeral 2. CRONOGRAMA del presente Capítulo, estarán cubiertos todos los CRÉDITOS vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.
- b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada “Crédito” o “Leasing” nuevo u originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria hasta el amparo automático establecido en el Anexo No. 4. – Slip Técnico. En todo caso para aquellos riesgos que superen el valor del amparo automático, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá otorgar la cobertura en las condiciones indicadas en el Anexo No. 4. – Slip Técnico.
- c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un CRÉDITO, para los CRÉDITOS activos u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.
- d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a cualquier título a otro acreedor, o por futuras operaciones que el Banco pueda realizar para la adquisición o creación de nuevas carteras, sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los literales anteriores, se entenderá que se mantiene la cobertura inicial, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo, en los eventos que el Banco realice cualquier negocio jurídico, acto u operación, que implique un cambio de las condiciones iniciales de los CRÉDITOS, incluyendo pero no limitado a: novaciones, prórrogas, refinanciamientos, renovaciones, unificaciones, retanques reestructuraciones, compra de cartera y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Banco en las diferentes operaciones de crédito o activas que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los literales anteriores, así como para los eventos descritos en el párrafo anterior, la vigencia de cada póliza individual será hasta la cancelación total de la deuda, obligación, crédito o leasing.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de encontrarse un crédito en la condición de castigo, u otra situación jurídica, contable, u operativa no implicará la pérdida de la cobertura otorgada bajo esta licitación pública, siempre y cuando el Banco realice el respectivo pago de la prima a la Compañía Aseguradora.

PARAGRAFO CUARTO: La cobertura sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria hasta el amparo automático, aplicará únicamente para CRÉDITOS nuevos u originados por el Banco posterior al inicio de vigencia de la presente contratación indicados en el literal b) de este numeral, para todos los demás literales la cobertura se deberá otorgar sin límite de amparo automático.

11. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones y coberturas requeridas por el Banco para la póliza objeto de la presente licitación están contenidas en el Anexo No. 4. - Slip Técnico.

12. CONDICIONES DE LA OFERTA

Las Compañías Aseguradoras que presenten postura deberán tener presente las siguientes condiciones en sus ofertas:

a) Seguros Vida Deudor:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado de la cartera actual.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

b) Todo Riesgo Incendio y Terremoto:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado de los inmuebles dados en garantía, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

c) Todo Riesgo Construcción:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima por proyecto, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

13. TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Las Compañías Aseguradoras oferentes en caso de que decidan libremente utilizar al Banco para el servicio de recaudo de las primas, deberá pagar al Banco el valor informado en el Anexo No. 7 y aplicará a cada una de las primas y seguros recaudados.

Si la Compañía Aseguradora adjudicataria decide utilizar los servicios del Banco, las partes suscribirán un convenio de recaudo masivo y el Banco entregará a la Compañía Aseguradora adjudicataria los

recursos correspondientes a las primas de seguro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recaudo.

CAPITULO II

DE LA LICITACIÓN

1. COSTO DEL PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, los pliegos de condiciones serán gratuitos para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

2. OFERTAS EN COASEGURO

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro teniendo en cuenta los requisitos de admisibilidad generales y adicionales. Estos requisitos se deberán cumplir de forma separada por parte de cada uno de sus integrantes. Como parte de los requisitos de admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es el líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la oferta a nombre del coaseguro.

3. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las Compañías Aseguradoras oferentes no deben estar impedidas por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.

Por lo cual, con la firma de la Carta Modelo Entrega de Posturas Anexo No. 5., la Compañía Aseguradora oferente declara bajo gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

4. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar del proceso, deberá(n) remitir, máximo hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2021, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com los siguientes requisitos de admisibilidad generales:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- b) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, la cual deberá tener una vigencia inferior a un año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

- c) Adicionalmente se deberá remitir el Anexo No. 8. Acuerdo de Confidencialidad firmado y sin modificaciones, el cual se adjunta.

Una vez el Banco reciba a satisfacción los requisitos de admisibilidad generales, se procederá a enviar el pliego de condiciones del proceso, el día veintinueve (29) de octubre de 2021 a los mismos correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras de los cuales se remitieron los requisitos de admisibilidad generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, el pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

5. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Una vez puesto el pliego de condiciones y los requisitos de admisibilidad adicionales a disposición de las Compañías Aseguradoras participantes, estas podrán formular preguntas por escrito en el periodo de tiempo establecido en el cronograma, dirigidas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

6. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las preguntas e inquietudes y los ajustes mediante Adendas al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán remitidos desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras desde los cuales se realizaron las preguntas. Adicionalmente serán publicados en un lugar destacado de la página web del Banco www.scotiabankcolpatria.com en los días indicados en el cronograma del presente pliego de condiciones.

7. ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse por parte de las Compañías Aseguradoras participantes, el día indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia y cumplimiento de las siguientes recomendaciones :

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF.
- c) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.

- d) En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
- e) Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad conforme al Anexo No. 2 del pliego de condiciones, documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.

8. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

El Banco una vez efectuado el proceso de evaluación del cumplimiento del total de los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados, comunicará por escrito a través del correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a las Compañías Aseguradoras que hayan incumplido alguno de estos requisitos, explicando las razones de dicho incumplimiento. El Banco por una única vez permitirá a estas Compañías Aseguradoras, sanear estas inconformidades, para lo cual, tendrán un plazo específico para remitir la documentación correspondiente que regularice los incumplimientos, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

Una vez cumplidas estas dos etapas, el Banco se pronunciará de manera definitiva respecto de las Compañías Aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad adicionales y comunicará a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a todas las Compañías Aseguradoras participantes esta situación.

Estas etapas y las respectivas fechas de realización se encuentran claramente indicadas en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

El Banco se reserva el derecho de verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados hasta la audiencia pública de adjudicación; por lo tanto, la comunicación en los términos del presente numeral, no genera un derecho a favor de la Compañía Aseguradora que no cumpliera efectivamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, renunciando ésta Compañía Aseguradora a la reclamación de cualquier perjuicio o pérdida de oportunidad con la mera presentación de la oferta o la entrega de la información que trata la presente licitación.

9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

El Banco efectuará la entrega de la información necesaria a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a aquellas Compañías Aseguradoras que hayan acreditado de manera satisfactoria la totalidad de los requisitos de admisibilidad generales y adicionales, según lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

En razón a la pandemia del COVID-19 y con el objeto de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, el Banco efectuará la presentación de las posturas y la audiencia de adjudicación de la licitación de manera virtual.

Las Posturas deberán ser enviadas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en el horario y fecha indicados en el cronograma del presente pliego de condiciones.

El día anterior a la presentación de Posturas, el Banco enviará a los Compañías Aseguradoras habilitadas y publicará en un lugar destacado de la página web www.scotiabankcolpatria.com el link para la conexión de la videollamada que permitirá la comunicación simultánea de las personas participantes, garantizando el debido acceso a dicha audiencia a los proponentes, entes de control y a cualquier ciudadano interesado.

La presentación de Posturas y audiencia pública virtual serán grabadas para dejar registro de las actividades que se realicen en las mismas, por lo cual al ingresar a la videollamada, se está aceptando la política de Tratamiento de Datos Personales del Banco la cual podrá ser consultada en la página web www.scotiabankcolpatria.com.

La videollamada se iniciará con la visualización del correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com para que todos los interesados puedan identificar la fecha y hora de la presentación de las Posturas de los Oferentes.

El correo electrónico remitido por las Compañías Aseguradoras participantes deberá contener los siguientes documentos:

- a) **La Carta Modelo Entrega de Posturas** conforme al Anexo No. 5., suscrita por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones, el cual se encontrará publicado en la página web del Banco.
- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta** firmada en original con su respectivo comprobante de pago de la prima, otorgada por un banco o Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a la Oferente. La garantía será por un valor de mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco.
- c) **Postura** con la oferta económica para el(los) Grupos de Seguros indicados en el numeral 1.1. del Capítulo I del presente pliego de condiciones y al que se esté interesado en presentar, firmada en original por el representante legal o apoderado especial facultado para ello de la Compañías Aseguradora oferente.

Los correos electrónicos que remitan las Compañías Aseguradoras participantes deben seguir con las siguientes recomendaciones:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, las Compañías Aseguradoras participantes deberán separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que contienen las posturas deberán ser remitidos en formato PDF.

- c) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.

PARAGRAFO: Durante el desarrollo del presente proceso de Licitación No. 02 de 2021, el Banco podrá cambiar, en cualquier momento y mediante una adenda al pliego de condiciones, la modalidad de realización de la Audiencia Pública de Adjudicación de manera virtual a presencial si así lo determina el Banco.

11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente licitación se hará en Audiencia Pública Virtual mediante videollamada que permite la comunicación simultánea el día y horario establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones, con apertura de los correos electrónicos remitidos por las Compañías Aseguradoras participantes y con lectura de todas las posturas.

Se efectuará la adjudicación a la Compañía Aseguradora habilitada para presentar postura, que presente la oferta con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, deje de cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, sus modificaciones y demás normas que lo desarrollen o en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, el Banco quien actúa como tomador de seguros por cuenta de sus deudores o locatarios, de manera pública y con fundamentos podrá adjudicar la licitación, a la Compañía Aseguradora que haya presentado la segunda oferta con menor precio de la prima de seguros para el deudor o locatario, se podrá adjudicar si se realiza dentro de los tres (3) primeros meses de la adjudicación.

Se adjudicará la licitación a la Compañía Aseguradora oferente habilitada que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y:

Grupo 1 – Seguro de Vida: Presente el menor precio de la prima de seguros para el deudor.

Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: (i) Que haya presentado oferta para los seguros de los literales a) y b) que conforman el presente Grupo 2 como se indica en el objeto de la licitación. (ii) Que presente el menor precio de la prima de seguros para el deudor en la póliza del literal a) todo riesgo incendio y terremoto y cuya propuesta del literal b) Todo Riesgo Construcción no exceda el monto máximo establecido en el slip técnico - Anexo No. 4.3.

El Defensor al Consumidor Financiero del Banco asistirá a la Audiencia Pública virtual y levantará el acta del proceso de adjudicación.

En caso de empate entre dos o más posturas, el Banco elegirá la primera recibida, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción de los correos electrónicos remitidos por las Compañías Aseguradoras participantes en los que entregaron sus Posturas. Si el empate persiste, dentro de la misma audiencia virtual en vivo, el Defensor del Consumidor Financiero en tres boletas/papeles escribirá 3 números (del 1 al 10). Posteriormente, mostrará a la cámara las 3 boletas giradas de tal manera que no se pueda ver los números y las Compañías Aseguradoras empatadas elegirán la boleta/papel de su preferencia, una vez elegidas, el Defensor del Consumidor Financiero mostrará a la

cámara los números en las boletas/papeles. La Compañía Aseguradora que haya escogido la boleta/papel con el número más alto es la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso.

12. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las mismas.

13. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibida(s) la(s) oferta(s), no se permite su retiro parcial o total, ni su modificación. Los errores u omisiones por parte del(de los) Oferente(s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si un Oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, el Banco podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL

Los Oferentes admisibles no podrán revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso de licitación de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la Compañía Aseguradora.

15. CESIÓN

La posición contractual ocupada por la Compañía Aseguradora adjudicataria, en el contrato mismo que se derive de este proceso, y los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrá ser cedidos. Excepcionalmente se admitirá su cesión a una Compañía Aseguradora que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato, en caso de que la Compañía Aseguradora adjudicataria incurra en una causal de inhabilidad, incumplimiento de los requisitos mínimos o imposibilidad manifiesta de realizar o ejecutar las actividades objeto del proceso de licitación pública, y previa aprobación por parte del Banco. En el evento que llegare a autorizar la cesión, el Banco se reserva, la facultad de no liberar a la Compañía Aseguradora cedente, quien deberá asumir la carga de garantizar las obligaciones.

15.1. CESIÓN PARCIAL Y VENTAS DE CARTERA

En cualquier momento y por decisión autónoma, el Banco podrá realizar procesos de venta y/o cesión total o parcial de la(s) cartera(s) que incorporen los CRÉDITOS y/o contratos que dan origen a la presente licitación (la "Cesión de Carteras"). Por lo tanto, durante el presente proceso de licitación o durante su vigencia de adjudicación, en caso en que el Banco realice una Cesión de Carteras, el Banco podrá excluir de la Licitación o adjudicación aquellos CRÉDITOS vendidos y/o cedidos sin incurrir en ninguna responsabilidad frente a la Compañía Aseguradora. En estos eventos, la Cesión de Cartera no generará un incumplimiento por parte del Banco. Así mismo, no requerirá de la autorización de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) para la Cesión de Cartera.

Por lo anterior, la Compañía Aseguradora acepta de manera expresa que, serán excluidos del portafolio objeto de la presente licitación, los certificados individuales o pólizas de los CRÉDITOS y/o contratos cedidos y/o vendidos en la Cesión de Cartera. La Compañía Aseguradora, se obliga a dar continuidad a los términos y condiciones previstos en la presente licitación sobre aquellos CRÉDITOS y/o contratos no cedidos o vendidos por el Banco.

Las Cesión de Carteras, no dará derecho a la Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) de solicitar la revisión de las condiciones de las pólizas ni al pago de compensación o de indemnización alguna a cargo del Banco.

En caso de producirse una Cesión de Cartera cuyo objeto sea, en todo o en parte, los CRÉDITOS objeto de la presente Licitación, o una cesión de la posición contractual del Banco, tales circunstancias no podrán ser invocadas por la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) como causal de terminación de los contratos de seguros objeto de la presente Licitación.

16. POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES

- a) Las posturas deberán estar firmadas por los representantes legales o apoderados especiales de las Compañías Aseguradoras que participan en el proceso.
- b) La forma como la(las) aseguradora(s) interesada(s) decida(n) presentar su Postura, es una decisión libre y sujeta a su voluntad, en todo caso atendiendo y cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.
- c) La(s) Compañías Aseguradora(s) presentará(n) su(s) posturas(s) como una tasa de prima mensual, o por proyecto en el caso de TRC, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan y con cuatro (4) decimales.
- d) La tasa de prima que la aseguradora presente no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- e) La aseguradora que resulte ganadora de la presente licitación pública deberá administrar integralmente el programa de seguros, incluyendo la recuperación y regularización de pólizas endosadas a favor del Banco.
- f) Los seguros que se contratarán en este proceso deberán ser cotizados por las Compañías Aseguradoras participantes, sin restricciones para ningún riesgo.

17. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Una vez adjudicación la licitación, el Banco publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web del Banco y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia en el día indicado en el cronograma del presente proceso.

Así mismo se informará a los clientes deudores el resultado de la licitación y la información básica de los seguros objeto de este proceso, en las condiciones establecidas en los artículos 1.2.2.2.7. y 1.2.2.3 de la Circular Básica Jurídica, como fue modificada por la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

El proceso licitatorio tiene como fin propender por la participación de por lo menos dos (2) Compañías Aseguradoras; en consecuencia, si en su desarrollo se evidencia que, bajo las condiciones establecidas en este pliego de condiciones solamente se presenta una (1) Compañía Aseguradora, el Banco informará a la Superintendencia Financiera de Colombia y procederá a declarar desierta la licitación pública.

Así mismo, en el evento que no se presenten ofertas a esta licitación pública, o estas no se ajusten a los pliegos de condiciones, el Banco procederá de igual forma que en el inciso anterior e iniciará un nuevo proceso.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTURA

Serán rechazadas aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el Oferente no entregue al Banco la totalidad de los documentos que acreditan los requisitos de admisibilidad solicitados en la presente licitación, o que no cumple en forma efectiva con tales requisitos.
- b) Cuando la información suministrada por la Compañía Aseguradora contenida en los documentos y certificados anexos a los requisitos de admisibilidad no se ajusten a la realidad, sean falsos o inexactos.
- c) Cuando la Compañías Aseguradora no constituya la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni presente el recibo de pago correspondiente.
- d) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el oferente no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación pública.
- e) Cuando la Compañía Aseguradora no tenga debidamente autorizado el ramo de seguro para el que está presentando su postura o no tenga la calificación de fortaleza financiera exigidos en pliego de condiciones.
- f) Cuando la persona que suscribe la oferta no esté facultada para su presentación y/o para suscribir el respectivo contrato, sin la debida autorización.
- g) Cuando el Oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.
- h) Cuando los requisitos de admisibilidad o la postura no se entreguen de la manera que se indica en el pliego de condiciones y/o cuando se presente extemporáneamente.
- i) Cuando la postura esté incompleta por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en esta licitación, especialmente, que no se allegue una oferta integral para el Grupo 2 de seguros como se describe en el Capítulo I del numeral 1. OBJETO, o no se entregue la postura en las condiciones del numeral 10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS de este capítulo.
- j) La presentación parcial, incompleta, o con salvedades o condicionamientos de cualquiera clase de los modelos de documentos a suscribir por parte de los oferentes, que obran como anexos del presente documento, o de la postura en si misma considerada.

- k) El no cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en cualquiera de los anexos de la presente licitación, o cualquier otro requisito señalado en el presente documento.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El Banco en cualquier momento podrá dar por terminado el plazo de la adjudicación, en los casos que la Compañía Aseguradora adjudicataria incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente pliego de condiciones o cuando no cumpla los mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna, ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo, así mismo podrá darlo por terminado por cualquier causa que considere razonablemente justificada.

La notificación de la terminación por parte del Banco se realizará mediante escrito remitido con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, a la dirección del domicilio principal registrado en el registro mercantil respectivo, o cualquier otra utilizada por las partes con anterioridad

La Compañía Aseguradora adjudicataria no podrá ejercer la revocatoria unilateral de la póliza que trata el artículo 1071 de Código de Comercio.

CAPITULO III

CONDICIONES ADICIONALES DE LA OFERTA

Las Compañías Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad y presenten oferta aceptan en forma incondicional y sin salvedad alguna la totalidad de los términos que se solicitan en este capítulo.

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Una vez adjudicada la presente licitación pública, la Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a cumplir y suministrar al Banco a cabalidad lo siguiente:

- a) La Compañía de Seguros adjudicataria entregará al Banco previo al inicio de la vigencia, material de capacitación digital que puede estar representado en, incluido pero no limitado a: infografías, ayudaventas, videos, link de acceso web o cualquier otro canal o herramienta por medio del cual los funcionarios del Banco en general, puedan acceder y consultar de manera sencilla, gráfica y didáctica, toda la información de condiciones de cobertura, precio, exclusiones, proceso de reclamación por siniestros y demás información. No obstante lo anterior, el Banco podrá solicitar a la Compañía Aseguradora adjudicataria si así lo cree conveniente, realice jornadas de capacitación presenciales a nivel nacional.
- b) La Compañía Aseguradora adjudicataria entregará al Banco antes del inicio de vigencia de la presente contratación, un documento con el proceso para la solicitud de los exámenes médicos, presencial y a domicilio, así como el directorio medico con la información detallada de ciudad,

- dirección, líneas de contacto y nombre de los centros médicos que practicaran los exámenes médicos.
- c) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá cumplir con los requisitos técnicos y/o tecnológicos que el Banco exija para la implementación del (de los) programa(s) de seguros objeto de la presente licitación pública, así mismo se compromete a adecuar, desarrollar, parametrizar y en general, realizar todas las adecuaciones operativas y tecnológicas necesarias para que sus sistemas y canales puedan conectarse de manera adecuada con el Banco según las especificaciones que se detallarán y entregarán a la Compañía Aseguradora adjudicataria del presente proceso.
- d) La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a tener las condiciones tecnológicas para el manejo de información relacionada con los seguros contratados, bajo condiciones de seguridad tendientes a garantizar su integridad y confidencialidad, previo al inicio de vigencia de las pólizas. El intercambio de información entre Compañías se realizará mediante canales seguros, automáticos y contingentes tales como Sterling y River Soft. Los costos de implementación de estos canales al interior de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s), deberán ser asumidos por esta(s)
- e) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá suscribir en conjunto con el Banco y previo al inicio de vigencia de las pólizas objeto de esta licitación pública, un Acuerdo de Confidencialidad y/o Contrato de Transmisión de Datos Personales que aseguren un manejo adecuado de la información relacionada con la implementación, operación y administración de esta contratación.
- f) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá contar con un plan de continuidad de negocio definido para atender eventos de riesgo operativo y catastrófico que puedan afectar el desarrollo normal de la presente contratación.
- g) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá entregar en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones, el procedimiento establecido para la atención de siniestros de la presente licitación pública incluyendo el flujo de proceso, equipo de personas soporte y puntos de contacto para los clientes (numeral #, líneas telefónicas, correos electrónicos, etc.).
- h) Una vez se realice la adjudicación de la presente licitación pública, la(s) Compañía(s) de Seguros adjudicataria(s), recibirá el detalle de los procesos operativos establecidos por el Banco, los cuales quedarán consignados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), que deberán estar acordados y firmados, máximo en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones.
- i) Dentro del proceso operativo con el que se administrará el seguro objeto de la presente licitación, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) contemplar el envío y recepción de archivos por medio de un canal contingente, entre los cuales se enuncian los siguientes:
- Archivos Enviados:
- Diariamente y de manera automática se remite archivo de nuevos riesgos a asegurar.
 - Archivo con detalle de clientes para pago a la Compañía Aseguradora adjudicataria (mensual)
 - CRÉDITOS cancelados
 - Seguros cancelados
 - Imágenes de siniestros
- Archivos Recibidos:
- Conciliaciones de diferencias archivos de pagos. La Compañía Aseguradora adjudicataria debe conciliar los archivos enviados y reportar máximo cinco (5) días después las diferencias de lo contrario se asumirá que el pago es correcto.
 - Conciliaciones de diferencias nuevos riesgos asegurados. La Aseguradora adjudicataria deberá revisar la asegurabilidad de los nuevos clientes y reportarlo al segundo (2do) día hábil

- siguiente a la remisión de archivos de nuevos asegurados; de lo contrario se entenderá que los clientes cumplen requisitos.
- Reporte de pago de siniestros.
- j) Tramite y atención de reclamos:
- Las reclamaciones por siniestro que reciba el Banco serán reportadas a la Compañía Aseguradora adjudicataria por medio electrónico, es decir, que se envíen las imágenes de los documentos requeridos para la atención de la reclamación y no se manejen documentos físicos.
 - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá realizar los pagos objeto de cobertura de la presente licitación, de manera individual y dando aviso inmediato del mismo. En consecuencia, no se aceptarán transacciones acumuladas o globalizadas que impidan la identificación y aplicación del pago a los CRÉDITOS.
 - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá realizar el pago de los siniestros mediante abono a cuenta corriente de recaudo empresarial del Banco. Así mismo la Compañía de Seguros adjudicataria no realizará pagos de siniestros durante los tres (3) últimos días hábiles del mes en curso; estos pagos deberán ser realizados el primer día hábil del mes siguiente. Este tiempo inactivo no contará dentro del tiempo del análisis y pago del siniestro.
 - El valor reportado por el Banco como saldo de deuda a fecha de siniestro deberá coincidir de manera exacta con el abono o pago que realice la Compañía Aseguradora adjudicataria al Banco por concepto de indemnización.
- k) Asignación de un funcionario que deberá acreditar título universitario con una experiencia mínima de cinco (5) años o con formación como técnico y con una experiencia mínima de diez (10) años en el sector asegurador, con dedicación exclusiva, que deberá ejecutar las siguientes funciones: 1) Renovación de pólizas vigentes; 2) Desarrollar, implementar y/o colaborar con los programas de retención y/o recuperación de clientes que busquen contratar o presenten una póliza individual endosada, incluyendo la respectiva gestión comercial para la recuperación de clientes con actividades como pero no limitadas a: envío de comunicaciones, correos electrónicos, llamadas, etc. ; 3) Velar porque todas las pólizas se mantengan vigentes; 4) Revisión de las pólizas endosadas en condiciones como coberturas, vigencia, valores asegurados; 5) Asesoría a los clientes deudores; 6) Atención de los requerimientos de las diferentes áreas del Banco en los temas asociados al seguro objeto de la presente licitación; 7) Elaboración y trámite del cobro mensual de las primas generadas incluida su conciliación; 8) Efectuar la expedición de los certificados individuales de seguros según las normas vigentes en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 9) Remitir soporte de las pruebas de entrega de las pólizas que sean requeridas; 10) Recibir y atender todas las solicitudes del Banco de manera centralizada en los diferentes procesos (suscripción, emisión, cartera, indemnizaciones y otros) y demás actividades o funciones que el Banco requiera en el desarrollo del programa de seguros objeto de la presente licitación.
- l) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá garantizar al Banco la atención adecuada y oportuna de las actividades anteriormente nombradas, en caso de presentarse un incremento en el volumen de operaciones del Banco, así como en los niveles de ventas, la Compañía Aseguradora deberá asignar el número de personas adicionales necesarias para dar cumplimiento a los estándares de calidad y servicio acordados entre las partes en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
- m) La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá informar a los clientes deudores sobre la terminación de la póliza de seguro por conceptos de mora, castigo de la obligación, edad máxima

- de permanencia y demás causales diferentes a la cancelación del crédito por pago anticipado y terminación de la deuda.
- n) La Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá entregar al Banco antes del inicio de vigencia de la póliza objeto del presente proceso de licitación un cotizador (simulador) para el cálculo de las primas ofertadas.
 - o) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá soportar al Banco en la suscripción y validación de condiciones de asegurabilidad de los riesgos incluidos dentro de la póliza colectiva a través de la creación de un buzón de correo electrónico para atención de solicitudes a nivel nacional. El tiempo de atención requerido para confirmación de asegurabilidad debe ser de máximo dos (2) horas hábiles. No se aceptará traslado de bases de datos para validación por parte de funcionarios del Banco. En caso de requerirse consultas facultativas por superar los montos de cobertura autorizados, el tiempo de respuesta al Banco no podrá ser superior a cuatro (4) días hábiles.
 - p) La Compañía Aseguradora adjudicataria será la responsable de adelantar el plan de recuperación de pólizas endosadas, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades, incluido pero no limitado a: i) recibir por parte del Banco una base de datos de todos los clientes que no se encuentran en la póliza colectiva, ii) generar campañas comerciales de comunicación y oferta de la póliza colectiva a los clientes próximos a vencerse la póliza endosada, iii) realizar las gestiones de telemarketing, mailing, comunicaciones físicas, etc., para contactar a los clientes y realizar el ofrecimiento del seguro colectivo, iv) definir programas de beneficios, promociones o descuentos para clientes que acepten la inclusión en la póliza colectiva. Adicionalmente, se realizará un comité de seguimiento, con periodicidad definida entre las partes, para validar los resultados de la gestión adelantada por la aseguradora.
 - q) Para efectos de la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la Compañía de Seguros adjudicataria no solicitará información a los clientes deudores de crédito, en su originación ni durante la vigencia de esta contratación, considerando que el Banco hace la validación previa de cada uno de sus clientes, de conformidad con las normas que lo regulan.
 - r) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá abrir previo al inicio de vigencia, una cuenta de ahorros o corriente en Scotiabank Colpatria, para la administración del recaudo y pago de primas de seguro, así como de la tarifa por el servicio de recaudo de las pólizas objeto de la presente contratación.
 - s) El Banco descontará y/o abonará según sea el caso, contra la causación y pago de primas que se realizará a la Compañía Aseguradora adjudicataria y de manera mensual, cualquier diferencia que se llegue a presentar por errores involuntarios durante el proceso de reporte global mensual.
 - t) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá emitir una póliza matriz independiente para los siguientes tipos de crédito:

Grupo 1 – Seguro de Vida:

- Créditos asociados a garantía hipotecaria.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback.

Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

- Créditos asociados a garantía hipotecaria.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback.
- Todo Riesgo Constructor.

- u) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá remitir semanalmente el consolidado del reporte (base de datos) de los siniestros radicados, tramitados, pagados, objetados al área de operaciones Bancaseguros del Banco. Este informe contiene la siguiente información:
- Número de producto
 - Nombres y Apellidos
 - Tipo de documento
 - Número de Documento
 - Amparo afectado
 - Fecha de siniestro
 - Fecha de recepción
 - Valor reclamación
 - Valor pagado
 - Fecha respuesta
- v) Liquidación de primas y pago primer mes de vigencia - Transición: La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá tener en cuenta que cada crédito objeto de esta licitación, tiene una vigencia mensual individual de acuerdo a su fecha de facturación, quiere decir que la liquidación y pago de la prima del seguro y tarifa por el servicio de recaudo del primer mes de la nueva contratación, se realizará una vez culmine la vigencia individual mensual de cada crédito, respetándose las condiciones de prima y tarifa de recaudo de la anterior adjudicación, la cual se pagará a la anterior Compañía Aseguradora. Lo anterior debido a que no es posible realizar cobros de prima y tarifa por el servicio de recaudo a prorrata, las primas del último mes de vigencia de la licitación anterior ya están liquidadas y facturadas al cliente y solo hasta el mes siguiente, podrá realizarse la liquidación con las nuevas condiciones adjudicadas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Son las detalladas en el Anexo No. 4 - Slip Técnico, el cual lo compone:

- Anexo No. 4.1. Slip Técnico – Seguro de Vida.
- Anexo No. 4.2. Slip Técnico Incendio y Terremoto.
- Anexo No. 4.3. Slip Todo Riesgo Constructor.

Los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s), deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos por un valor de cuatro mil seiscientos millones de pesos (COP\$4.600.000.000), por el plazo de dos (2) años y a partir de la fecha de adjudicación del proceso. Esta póliza se deberá constituir para cada uno de los Grupos de seguros objeto de esta licitación al que se tenga interés en participar.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones. En caso de que la misma no sea entregada el día señalado, el Banco podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de oferta.

2. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS

Las pólizas matrices, notas de cobertura y demás documentos asociados a la adjudicación del proceso, deberán ser entregados al Banco de acuerdo al cronograma del presente pliego de condiciones. El Banco se reserva el derecho, en cualquier momento, de revisar, objetar y solicitar la modificación de cualquiera de los documentos allegados por la Compañía Aseguradora adjudicataria con el fin de ajustarlos a los términos de la presente licitación, en estos eventos, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá allegar las modificaciones o correcciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de no cumplir con cualquiera de estas obligaciones, el Banco hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta y se entenderá incumplida la presente licitación.

La Compañía Aseguradora deberá incluir en la expedición de la póliza matriz y nota de cobertura, la totalidad de las condiciones adjudicadas e indicadas en los pliegos de condiciones (incluidos los Slips y adendas si hubo lugar a ello), no se podrán consignar condiciones diferentes o contradictorias a las condiciones solicitadas y adjudicadas en estos documentos.

3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

El cobro de las primas será realizado de forma mensual o en la periodicidad correspondiente por el Banco o por el tercero que este designe.

El Banco suministrará a la Compañía Aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS, VPN o similar que para este fin defina el Banco y que se informará al momento de adelantar la implementación de esta licitación.

El Banco suministrará a la Compañía Aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a las primas de seguros generadas, sobre el total de riesgos asegurados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.

Una vez la aseguradora adjudicataria, expida y entregue la cuenta de cobro, el Banco realizará la liquidación y pago de las primas de seguro recaudadas máximo el día veinticinco (25) del mismo mes, mediante consignación directa a la cuenta de ahorros o corriente que la Compañía Aseguradora adjudicataria abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine. De manera simultánea y posterior a la consignación de estos recursos, el Banco realizará el cobro de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas incluido el IVA.

Si después de cinco (5) días hábiles de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.

4. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El Banco descontará contra la causación y pago de primas que se realiza a la Compañía Aseguradora mensualmente, las devoluciones de primas por concepto de riesgo no asegurable, incluyendo pero no limitado a:

- a) CRÉDITOS para los cuales el cliente pretende realizar el pago total del “Crédito” o “Leasing”, pero por efectos de causación no facturada queda cualquier saldo pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el crédito ya debe estar cancelado.
- b) CRÉDITOS para los cuales se ha incluido como asegurado al titular errado.
- c) Cualquier evento en el que no exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- d) CRÉDITOS sobre los cuales el cliente ha sido reticente y generó la nulidad relativa del contrato.
- e) Por reclamación de clientes.
- f) Cualquier reclamación realizada ante entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- g) Por razones de riesgo reputacional, o circunstancias de indefensión de los deudores.
- h) Por cualquier error u omisión en la información, los procesos o sistemas que soportan la operación del Banco, u otro riesgo operativo.

En el evento de devolución de primas por cualquier concepto, el valor de las mismas deberá ser entregado a los deudores asegurados. Se exceptúa lo anterior, el caso en el cual el deudor está en mora de restituir el valor de la prima al Banco. Lo anterior aplicara para las vigencias en las cuales la aseguradora otorgo cobertura.

Las devoluciones de prima se deberán realizar sin límite de retroactividad siempre y cuando, estas correspondan al periodo en que la Compañía Aseguradora otorgo cobertura y devengo las mismas.

5. INFORMES MENSUALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado:

- a) Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad incurrida mensual y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	%	%	%	%	%	%	%
Leasing Habitacional	%	%	%	%	%	%	%
Autoconstructor	%	%	%	%	%	%	%

- b) Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados, en reserva y objetados mensualmente y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros		Avisados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Autoconstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

Seguros		Pagados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Autoconstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

Seguro		Objetados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Autoconstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

- c) Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados, en Reserva y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d) La relación deberá contener número de siniestro, número del crédito, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.
- e) Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La Compañía Aseguradora deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, ramos afectados, para cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública.
- f) Informes y Reportes Operativos: La Compañía Aseguradora reportara de forma mensual o con la frecuencia que requiera el Banco, por cada seguro y línea de crédito, información relacionada con: análisis de aperturas y/o emisiones, resumen de primas y clientes, entrega de certificados y clausulados.
- g) Los demás informes que se establezcan en los ANS.

6. INFORME FINAL

La Compañía Aseguradora adjudicataria entregará al Banco, al finalizar el contrato respectivo, un reporte en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad. Los parámetros mínimos del informe deben establecerse por el Banco, atendiendo a las restricciones asociadas a la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente. El Banco debe prever la entrega de informes parciales, dentro de los cuales se encuentra, por lo menos, el necesario para adelantar la licitación durante la vigencia del contrato.

7. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento donde el asegurador deberá participar. Tales comités tendrán una periodicidad mensual (o aquella que se considere conveniente) con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirá instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a complementar y firmar los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) propuestos por el Banco en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, garantizando que queden cerrados antes del inicio de vigencia de las pólizas.

8. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIO Y OPORTUNIDAD

- a) La Compañía Aseguradora adjudicataria no exigirá para la atención y pago de siniestros, ningún tipo de formato de declaración de siniestro.
- b) El plazo máximo para que la Compañía Aseguradora adjudicataria realice el pago del siniestro una vez recibida la totalidad de los documentos requeridos para demostrar la ocurrencia y cuantía del mismo, será de máximo cinco (5) días hábiles.
- c) Con relación a requisitos o solicitudes realizadas por entes de control, así como demandas, tutelas y casos prioritarios requeridos por el Banco, el tiempo de respuesta será de máximo dos (2) horas.
- d) Las solicitudes, quejas y/o reclamos diferentes a los indicados en los puntos anteriores, deberán ser atendidos por la Compañía Aseguradora en un tiempo máximo de un (1) día hábil.
- e) Las demás que se definan dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

9. CONDICIONES DE VINCULACIÓN

En adición a los términos y condiciones de los Slips Técnicos Anexo No. 4., la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) adjudicataria(s) acepta(n) con la presentación de la Oferta lo siguiente:

- a) Que asegurará automáticamente sin restricciones, ni requisitos de asegurabilidad, ni condiciones de ingreso alguno, que incluye sin limitar los siguientes casos:
 - Cartera de propiedad del Banco o de sus aliados que por cualquier motivo o razón no haya sido asegurada con anterioridad.

- Compra de cartera: Cuando el Banco previa o durante la vigencia del contrato adjudicado compre la cartera de un cliente antiguo o nuevo.
- Clientes que carezcan de seguro por vencimiento o revocatoria: Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva.
- Riesgos que se encuentren dentro del amparo automático de la póliza.

b) Grupo 1 - Seguro de Vida:

- Que en los casos en que, por el monto del crédito y edad del cliente deudor según los requisitos de asegurabilidad indicados en el Anexo No. 4.1. – Slip Técnico se requiera la práctica de exámenes médicos, estos serán suficientes para otorgar la calificación de aseguramiento y en ningún caso, se exigirán exámenes, cuestionarios, historias clínicas o cualquier otro documento adicional a los exámenes médicos ya practicados por la Compañía Aseguradora Adjudicataria.
- Se incluye para ítem anterior, los casos en los que el cliente por cualquier razón no indique su estado real de salud en el formato de solicitud del seguro.
- La Compañía Aseguradora adjudicataria acepta el formato de solicitud de seguro que se encuentra dentro de la solicitud de crédito del Banco y por tal motivo, no solicitará al cliente información adicional como talla, peso o cuestionarios adicionales a las dos preguntas que actualmente ya se realizan:
¿Padece o a padecido alguna enfermedad? Si: __ No: __ Cual? _____
¿Toma actualmente algún medicamento? Si: __ No: __ Cual? _____

c) Grupo 2 - Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

- Los inmuebles que se encuentren dentro del amparo automático de la póliza quedaran asegurados automáticamente independiente de su categoría de riesgo (baja, media, alta), teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal b) del numeral 10 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del Capítulo I del presente pliego de condiciones.
- Para aquellos inmuebles que su valor sea superior al amparo automático, la Compañía Aseguradora adjudicataria podrá solicitar la revisión y autorización de aseguramiento en los casos en que la categoría de riesgo sea media o alta, la categoría baja por su nivel de riesgo no requerirá de autorización adicional.
- Para los casos de proyectos donde el Banco tenga interés de financiar varios inmuebles, la Compañía Aseguradora adjudicataria realizará la validación de aseguramiento de tal manera que se dé un aval global y no sea necesario que el Banco solicite la revisión uno a uno de los riesgos de dicho proyecto.
- La Compañía Aseguradora adjudicataria acepta el formato de solicitud de seguro que se encuentra dentro de la solicitud de crédito del Banco.

10. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Por cobertura: cualquier vacío en el pliego, o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este Pliego o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente Pliego, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.
- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Pliego;
- f) Las condiciones establecidas en el presente pliego y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

11. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Por la mera adjudicación de la licitación la Compañía Aseguradora adjudicataria se obliga en forma incondicional a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones previstas en la presente licitación y sus anexos, o del ANS, durante la ejecución y vigencia de la(s) póliza(s) colectivas objeto de adjudicación.

Cualquier incumplimiento de tales condiciones u obligaciones implicará un incumplimiento que podrá conllevar a la exigencia de la póliza de cumplimiento, a la terminación anticipada por parte del Banco en los términos del presente documento, y/o la imposición de las multas o sanciones previstas en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), que constituirá un contrato de adhesión a suscribir por la aseguradora adjudicataria antes del inicio de la vigencia de la presente licitación, conforme al cronograma de del presente pliego de condiciones.

CAPITULO V - ANEXOS

ANEXO No. 1. - CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

ANEXO No. 1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL GRUPO 1 – SEGURO DE VIDA

Bogotá D.C., --fecha ----

Señor

JUAN PABLO ROBLES ALVARADO

Representante Legal

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2021

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Estimado señor Robles:

Declaro que la Compañía _____, cumple con los requisitos de admisibilidad adicionales de capacidad financiera y patrimonial establecidos por el Banco para la licitación pública de la referencia, e indica el resultado de los mismos como se muestra a continuación:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2020

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Técnico	Siniestralidad bruta	< o igual 54.39%	
2	Solvencia	Nivel de endeudamiento: (Pasivo total – reservas técnicas / activo total)	< o igual 21.83%	
3	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores) / reservas técnicas	> o igual al 106.83%	

Cordialmente,
 Representante Legal
 Razón Social de la Compañía Aseguradora

ANEXO No. 1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL GRUPO 2 – TODO RIESGO INCENDIO, TERREMOTO Y TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Bogotá D.C., --fecha ----

Señor

JUAN PABLO ROBLES ALVARADO

Representante Legal

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2021

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Estimado señor Robles:

Declaro que la Compañía _____, cumple con los requisitos de admisibilidad adicionales de capacidad financiera y patrimonial establecidos por el Banco para la licitación pública de la referencia, e indica el resultado de los mismos como se muestra a continuación:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2020

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Técnico	Siniestralidad bruta	< o igual 58.78%	
2	Solvencia	Nivel de endeudamiento: (Pasivo total – reservas técnicas / activo total)	< o igual al 40.56%	
3	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores) / reservas técnicas	> o igual al 109.89%	
	Técnico	Índice combinado: (Siniestros incurridos + Gastos netos de seguros, reaseguros, administración y personal) / Primas devengadas	< o igual al 104.09%	

Cordialmente,

Representante Legal

Razón Social de la Compañía Aseguradora

ANEXO No. 2. CARTA MODELO DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Bogotá D.C., _____

Señor
JUAN PABLO ROBLES ALVARADO
Representante Legal
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 02 DE 2021**
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK.

Estimado señor Robles,

La presente tiene por objeto presentar los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados por Scotiabank Colpatría S.A., para el(los) Grupo(s) de seguros _____ los cuales habilitan a la Compañía Aseguradora para continuar en el proceso de licitación y para la entrega de la información necesaria para la presentación de postura, los cuales relacionamos a continuación:

Así mismo, el suscrito declara que autoriza a Scotiabank Colpatría S.A., para verificar toda la información entregada por nuestra Compañía y poder obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.

Atentamente,

Representante Legal
Razón social de la Compañía Aseguradora

ANEXO No. 3. CARTA MODELO INVITACIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

Doctor(a):
Nombre
Aseguradora
Representante Legal
Bogotá D.C.

Referencia: **Licitación Pública No. 02 de 2021**
Seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional.

Respetado(a) doctor(a),

Scotiabank Colpatria S.A. (en adelante el “Banco”), está interesado en recibir ofertas del mercado asegurador colombiano para la contratación del seguro de vida deudor, Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Constructor asociado a créditos con garantía hipotecaria o contratos de leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback.

Extendemos la presente invitación a la Compañía Aseguradora que usted representa para participar del proceso de licitación de la referencia, la cual se desarrollara de la siguiente manera:

Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar una oferta para los dos o para uno de los siguientes grupos de seguros:

Grupo 1: Seguro de Vida: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta para:

- b) Seguro de Vida Grupo Deudor o Locatario. Éste seguro deberá amparar los siguientes riesgos: i) muerte; ii) incapacidad (total y permanente); e iii) invalidez.

Los sujetos asegurados deberán ser aquellos deudores del Banco quienes tengan con aquel créditos con garantía hipotecaria o los locatarios que hayan celebrado una operación de leasing habitacional con el Banco. El valor asegurado deberá ser sobre saldo insoluto de la deuda.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta integral para los siguientes ramos:

- c) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto. Este seguro deberá amparar los riesgos de incendio, aliadas y terremoto que afecten o puedan afectar los bienes inmuebles entregados por los deudores al Banco como garantía real de los créditos hipotecarios colocados.
- d) Seguro de Todo Riesgo Construcción. Este seguro deberá amparar los bienes inmuebles que hayan sido otorgados como garantía y/o puedan garantizar en el futuro, los créditos hipotecarios. Así como

los bienes inmuebles que se encuentren bajo un contrato de Leasing habitacional celebrados entre el Banco y sus clientes cuyo objeto sea la financiación de proyectos de construcción.

En el Grupo 2, se entiende por oferta integral aquella que los oferentes realizan para los dos ramos de seguros señalados en los literales a) y b), por lo cual, no se aceptan ofertas parciales de los dos seguros que contempla el Grupo 2.

El proceso de contratación señalado en la presente comunicación se realizará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016 que modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular Externa 003 de 2017 y demás normas concordantes.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD GENERALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar del proceso, deberá(n) remitir, máximo hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2021, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com los siguientes requisitos de admisibilidad generales:

- d) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- e) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá tener una vigencia inferior a un año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- f) Adicionalmente se deberá remitir el Anexo No. 8. Acuerdo de Confidencialidad firmado y sin modificaciones, el cual se adjunta.

ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez el Banco recibidos a satisfacción los requisitos de admisibilidad generales, se procederá a enviar el pliego de condiciones del proceso, el día veintinueve (29) de octubre de 2021 a los mismos correos electrónicos de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) de los cuales se remitieron los requisitos de admisibilidad generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, el pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

PREGUNTAS E INQUIETUDES A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas e inquietudes de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s), relacionadas con los requisitos de admisibilidad adicionales y con el pliego de condiciones del proceso, deberán ser remitidas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com hasta el día seis (06) de noviembre de 2021 y serán respondidas por el Banco en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

SEGMENTACIÓN

Para este proceso de licitación el Banco no realizará segmentación de la cartera.

OFERTAS EN COASEGURO

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro teniendo en cuenta los requisitos de admisibilidad generales y adicionales. Estos requisitos se deberán cumplir de forma separada por parte de cada uno de sus integrantes. Como parte de los requisitos de admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es el líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la oferta a nombre del coaseguro.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para ser habilitadas para presentar Postura:

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

De acuerdo a las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, cumpla(n) y acredite(n) los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1., adjunto a la presente comunicación.

2. EXPERIENCIA

Grupo 1 - Vida Deudor:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- h) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- i) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- j) Tipo de póliza: Vida deudor asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.
- k) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- l) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a dos billones setecientos setenta mil millones de pesos (\$2.770.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- m) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.

n) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Grupo 2: Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- h) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- i) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- j) Tipo de póliza: Incendio y Terremoto asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.
- k) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- l) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a cinco billones ochocientos mil millones de pesos (\$5.800.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco.
- m) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
- n) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar este requisito, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año) y en su sumatoria, cumpla con el valor mínimo exigido.

En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora.

Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

3. ATENCIÓN

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención los cuales deben hacer presencia como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco también hace presencia a través de sus canales de venta para la colocación de este tipo de créditos: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a. Oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b. Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal o por el apoderado especial facultado para ello de la Compañía Aseguradora donde garantice que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar a los noventa (90) días calendario de la adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.

4. REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

- e. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización al 2021.
- f. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- g. Porcentaje de riesgo cedido.
- h. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en

un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del párrafo anterior.

PRESENTACIÓN

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, hasta las 03:00:00 p.m., al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia de las siguientes recomendaciones:

6. La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
7. Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF.
8. Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
9. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
10. Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad conforme al Anexo No. 2 del pliego de condiciones, documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizara según lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de Licitación.

Agradecemos de antemano su valiosa participación.

Cordialmente,

JUAN PABLO ROBLES ALVARADO

Representante Legal
Scotiabank Colpatria S.A.

ANEXO No. 4. SLIP TÉCNICO

Junto con este pliego de condiciones se remite el(los) Slip(s) Técnico(s) del(de los) ramo(s) de seguros objeto de la presente licitación con la descripción de los amparos y coberturas mínimas requeridas para el adecuado aseguramiento de los riesgos.

ANEXO No. 4.1. Slip Técnico Grupo 1 – Seguro de Vida.

ANEXO No. 4.2. Slip Técnico Grupo 2 – Todo Riesgo Incendio y Terremoto.

ANEXO No. 4.3. Todo Riesgo Construcción.

ANEXO No. 5. CARTA MODELO ENTREGA DE POSTURAS

Bogotá D.C., _____

Señor

JUAN PABLO ROBLES ALVARADO

Representante Legal

Scotiabank Colpatria

Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 02 DE 2021**
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK

Estimado señor Robles:

La presente tiene por objeto confirmar la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego del proceso de la referencia, incluido el slip técnico y adendas generadas si hubo lugar a ello, documentos que se encuentran publicados en la página web del Banco, así mismo anexamos el original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y nuestra oferta económica la cual se entrega de acuerdo a las instrucciones del pliego de condiciones.

De otra parte, el suscrito declara que:

- a) Tenemos poder legal para firmar y presentar la oferta.
- b) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos del proceso de selección, encontrándolos correctos. En consecuencia, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
- c) Hemos analizado la descripción de los riesgos que el Banco ha señalado en el pliego de condiciones de la presente licitación.
- d) Hemos revisado detenidamente nuestra oferta, la cual adjuntamos y declaramos que no contiene ningún error u omisión.
- e) Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- f) Manifestamos expresamente que la tasa de la postura presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.

En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de licitación de la referencia, nos comprometemos a realizarla de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes fijados por el Banco.

Atentamente,
Representante Legal
Compañía Aseguradora

ANEXO No. 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Este proceso busca proporcionar certeza a Scotiabank Colpatria S.A., respecto de la capacidad de los participantes para afrontar sus obligaciones, y con ello poder otorgar un servicio a los clientes finales que les permita gozar de tranquilidad en términos de quien respalda el(los) riesgo(s) asegurado(s).

El Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera y garantías de sus deudores, requiere que el(los) oferente(s) tenga(n) capacidad de responder especialmente ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, en búsqueda de la pluralidad de oferentes y entendiendo las condiciones de siniestralidad y las demás afectaciones que ha causado la pandemia del Covid 19, para el ramo de grupo vida se tendrán en cuenta tres (3) índices financieros para el Grupo 1 y cuatro (4) índices financieros para el Grupo 2.

a) Siniestralidad Bruta:

Esta es la relación existente entre los siniestros y las primas devengadas. Esto lo que nos indica es la porción de la prima devengada que se utiliza para cubrir siniestros incurridos.

En las compañías de seguros con el ramo habilitado de propiedad (I&T), los índices normales oscilan entre el 30% y el 60%, lo que demuestra que las propias compañías se están comportando de manera adecuada y están cobrando más primas que las que están pagando en reclamaciones lo que en el resultado del ejercicio genera ganancias.

Por otro lado, las compañías de seguros que tiene habilitado el ramo de vida enfrentan diferentes riesgos y los índices tienden a ser más altos, más aún en época de pandemia (Covid-19) que, en otras áreas de seguros, con un rango de 40% a 110%.

De cara al presente proceso de Licitación este índice es importante medirlo ya que si el resultado de este es alto, significa que no se está cobrando las primas suficientes para equilibrar sus pagos actuales, lo que puede llevarlas a caer en una situación de insolvencia.

b) Nivel de endeudamiento:

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así: “Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes. Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total

c) Respaldo de las reservas:

Son las provisiones que deben ser constituidas por las Compañías de Seguros para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados.

Uno de los aspectos básicos de la regulación y supervisión de las operaciones de seguros se basa en lograr que las instituciones cumplan con las obligaciones que han contraído con los asegurados. El cumplimiento de tales obligaciones consiste fundamentalmente en hacer frente a las reclamaciones futuras que hagan los asegurados, para lo cual las aseguradoras deben contar con los recursos financieros suficientes. El principal recurso con que cuenta una aseguradora para tales efectos son las reservas técnicas, por lo que es fundamental el análisis de este indicador.

d) Índice combinado:

El índice combinado es una forma rápida y sencilla de medir la rentabilidad y la salud financiera de una compañía de seguros. El índice combinado mide si la compañía de seguros obtiene más ingresos de sus primas de cobranza en relación con las reclamaciones que paga y su índice de costos.

2. EXPERIENCIA

Se requiere que las aseguradoras participantes cuenten con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca los aspectos operativos y administración de este tipo de pólizas y el manejo de siniestros. La acreditación de esta experiencia permite que la aseguradora adjudicataria gestione de

forma eficiente los diferentes requerimientos y brinde soluciones más efectivas en cada una de las etapas de ejecución del contrato, dado que conoce la operación con entidades bancarias.

La experiencia mínima de dos (2) años continuos o discontinuos se encuentra alineada a lo dispuesto en la norma en este tipo de contrataciones con vigencias de hasta máximo dos (2) años, de manera que este aspecto permite evidenciar que la Compañía Aseguradora oferente ha prestado servicio y operación en este tipo de pólizas en el plazo máximo permitido o de manera reciente, criterio que permite observar un buen indicador de desempeño de la Compañía Aseguradora.

La solicitud que sean experiencias dentro de los últimos diez (10) años, corresponde a que el Banco busca que la experiencia acreditada del oferente sea relativamente reciente, de manera que el conocimiento en la operación corresponda a las necesidades actuales del mercado. Adicionalmente corresponde a un periodo amplio de tiempo, que facilita que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del proceso, puedan dar cumplimiento a este requisito.

Respecto de los valores asegurados se indica que el valor que se acredite no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la cartera asegurada actualmente, criterio que se determinó con el fin de permitir que más Compañías Aseguradoras puedan cumplir este requisito y participar del proceso y al mismo tiempo, que el oferente demuestre conocimiento y suficiencia en la administración de estos tipos de pólizas en volúmenes similares al actual, así como evidenciar en correspondencia con los indicadores financieros y patrimoniales que pueden asumir este tipo de riesgos.

Por último, se solicita que la calificación del servicio de la certificación indique mínimo “bueno”, criterio que permite conocer la opinión del servicio prestado por el oferente, aspecto fundamental para el Banco, dado que sustentan los criterios anteriores con un aspecto esencial como lo es el servicio, de manera que se evidencie la prestación del servicio de manera oportuna y adecuada tanto al Banco como a los clientes deudores.

3. ATENCIÓN

El Banco requiere que la aseguradora proponente tenga cobertura nacional, y preste servicios presenciales en las principales ciudades del país donde el Banco tiene mayor parte de su cartera y su mayor fuerza comercial.

La necesidad de soporte integral que incluye la capacitación a la fuerza comercial del Banco es en razón de tres aspectos principalmente:

- a) Capacidad operativa para la atención de siniestros.
- b) Eficiencia y agilidad en el soporte a las diferentes sucursales del Banco.
- c) Capacitación a los funcionarios del Banco respecto de las pólizas objeto de esta licitación, buscando oportunidad y conocimiento suficiente para una adecuada atención y suscripción de los clientes deudores del Banco.

4. REASEGUROS

El Banco con este requisito busca que las aseguradoras participantes de este proceso, tengan un adecuado respaldo para asumir los diferentes tipos de riesgos que hacen parte del presente proceso de licitación y en especial, aquellos de carácter catastrófico que por el tamaño de valor de los saldos de deuda asegurados, es de principal interés del Banco estén debidamente asegurados y respaldados por reaseguradores de primer nivel.

ANEXO No. 7. JUSTIFICACIÓN COSTO TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO.

A continuación, se describe y sustenta la información relativa al costo de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas de los seguros a licitar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, y los cuales incluyen las actividades administrativas, operativas, logísticas y tecnológicas que debe desplegar el Banco para la prestación del servicio, así:

CONCEPTO	COSTO	DESCRIPCIÓN
Vinculación, Operación y Mantenimiento	\$9.655	Corresponde a los costos operativos generados durante el proceso para llevar a cabo el recaudo de la prima de seguros, tales como, pero sin limitarse a: <ul style="list-style-type: none"> - Costo asociado a la originación del cliente, - Creación y facturación de los cargos del seguro para cada deudor en los créditos, - Administración de los riesgos, actualización de valores asegurados, renovación, atención a clientes respecto de cobros, ajustes, devoluciones de primas y en general todo el proceso de mantenimiento de las pólizas de seguro.
Estado de cuenta	\$6.810	Costos relacionados con la generación y envío de extractos, certificaciones tributarias, reporte anual de costos y gastos administrativos.
Plataforma de pagos y soporte	\$6.468	Relacionado con los canales puestos por el Banco a disposición de los clientes para que realicen los pagos de las primas de seguro, estos corresponden al canal red de oficinas y al canal de Internet.
Total	\$22.933 + IVA	

ANEXO No. 8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A.

Entre los suscritos a saber, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, nombre abreviado **“SCOTIABANK”**, establecimiento de crédito legalmente constituido, domiciliado en Bogotá D. C. y representado legalmente por quien se identifica al pie de la firma de este documento, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo se denominará el **“BANCO”**, de una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A.**, representada por quien se identifica al pie de la firma de este documento, en su condición de representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo se denominará la **“ASEGURADORA”**, y quienes conjuntamente se denominarán las **“PARTES”** y cada una por separado se denominará la **“PARTE”**, hemos decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información a la que la Parte Receptora tendrá acceso (en adelante el **“ACUERDO”**), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el BANCO está realizando la Licitación Pública No. 02 de 2021, para la contratación de las pólizas colectivas de seguro de vida deudor, incendio, terremoto y todo riesgo constructor que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback (en adelante la **“LICITACIÓN”**) del BANCO.
2. Que la Aseguradora está interesada en participar en las licitaciones o contrataciones conforme a su régimen legal y social aplicable, y con el fin de realizar oferta o postura, determinar la viabilidad económica y operativa de las mismas, para lo cual se requiere la revelación de determinada información verbal o escrita, en general de carácter mercantil que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, *“know-how”* y otra información de negocios o técnicas, relacionadas con la posibilidad de ejecutar el objeto de la licitación.
3. Que en virtud de lo anterior, el BANCO tendrá que, o podrá, revelar información que se considera confidencial y/o de su total propiedad relacionada con sus compañías, sus negocios, productos, clientela y/o su estrategia comercial entre otras.
4. Que con el fin de proteger la información que se considere confidencial, las Partes se comprometen y aceptan someterse a las disposiciones del presente Acuerdo.
5. Que la información podrá ser suministrada recíprocamente entre las Partes siempre y cuando la misma sea requerida y utilizada únicamente para el desarrollo de la Licitación lo cual incluye la celebración de contratos que las Partes puedan llegar a suscribir.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente Acuerdo será definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá el intercambio de información entre las Partes que se realizará en desarrollo del proceso de la Licitación.

SEGUNDA - DEFINICIONES.

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la Información para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales administrados por el Responsable que será entregado al Encargado.
- c) **Dato Personal:** Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales (Titular de la Información) determinadas o determinables.
- d) **Encargado Del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e) **Información:** Se entiende por información todo lo descrito en la norma ISO 27002, numeral 7.1.1 o lo que se disponga en sus actualizaciones: Inventarios de activos: a) Información: bases de datos y archivos de data, contratos y acuerdos de documentación del sistema, información de investigaciones, manuales del usuario, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad del negocio, acuerdos para contingencia, rastros de la auditoría e información archivada; b) activos de software: software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo y utilidades; c) activos físicos: equipo de comunicación, medios removibles y otro equipo; d) servicios: servicios de computación y comunicación; e) personas, y sus calificaciones, capacidades y experiencia; f) intangibles, tales como la reputación y la imagen de la organización.

Esta información será transmitida únicamente por el propietario de la misma y en caso de tratarse de información de un tercero, quien la transmita deberá contar con la respectiva autorización.

- f) **Información confidencial:** Toda información originada o del conocimiento de cada parte que sea reservada o constituya secreto comercial.
- g) **Información reservada:** Aquella que por su naturaleza o por ley no es de dominio público y frente a la cual existe un deber de sigilo o sobre la cual existe un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.
- h) **Parte Reveladora:** Cualquiera de las Partes que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

- i) **Parte Receptora:** Cualquiera de las Partes que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.
- j) **Régimen de Protección De Datos Personales:** Es el conjunto de normas que reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- k) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- l) **Secreto Comercial:** Toda información que sin ser reservada por su naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera del dominio público, por tratarse de
- Información que no es conocida en general, ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate;
 - Información que tenga un valor comercial, efectivo o potencial, en el sentido que su conocimiento, utilización o posesión permita una ganancia, ventaja económica o competitiva sobre aquellos que no la poseen o no la conocen y;
 - Que haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
- m) **Titular de La Información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento por parte del Responsable.
- n) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales (Parte que transfiere), ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un tercero (Parte Receptora), que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- o) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- p) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- q) **Incidentes De Seguridad de Datos Personales:** Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA DE LA INFORMACIÓN:

Con el propósito de facilitar la administración de la información, la Parte Reveladora:

1. Suministrará a la Parte Receptora la información que estime necesaria para la ejecución del objeto de este Acuerdo.
2. Discriminará por escrito la información que va a suministrar por cualquier medio a la Parte Receptora, identificando en la carátula el nivel de confidencialidad, restricción o uso de la misma.

PARÁGRAFO - La ausencia de un rótulo indicando el carácter reservado de la información o su connotación de secreto comercial, no releva a la Parte Receptora de su obligación de confidencialidad frente a tal tipo de información.

Para efectos de este Acuerdo, toda información específica que las partes intercambien es de carácter confidencial.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN: Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

1. Respetar la propiedad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
2. Guardar la reserva y confidencialidad, sin desmedro de lo previsto en la Cláusula denominada "Exclusiones", respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;
3. Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas, que tengan acceso a la información suministrada actúen en la misma forma. Para tal efecto los funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad y cumplir con las políticas de confidencialidad de la Aseguradora, para el mantenimiento y preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;
4. Utilizar la información suministrada únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, en los documentos que hacen parte del mismo o en las instrucciones que se entreguen con la información revelada.
5. Mantener estricta reserva de la información recibida, tomando las medidas necesarias a fin de evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados o su divulgación.
6. Restituir a la Parte Reveladora la información que haya sido entregada para el desarrollo del objeto del Acuerdo. En cumplimiento de esta obligación ni la Parte Receptora de la información ni sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores y contratistas podrán realizar copias o duplicados de la misma, ni podrán divulgarla sin autorización previa y escrita de la Parte Reveladora. En su defecto, se deberán destruir o eliminar todos los soportes materiales y digitales que contengan información confidencial y cualquier documento o archivo electrónico derivado de la Información Confidencial.

QUINTA - PATRON DE CONDUCTA, IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD: Las Partes actuarán bajo el parámetro de responsabilidad del buen comerciante para la administración de sus propios negocios, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación únicamente a las personas que requieran conocer de la misma, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este Acuerdo.

El incumplimiento del deber de reserva establecido en este Acuerdo, constituye violación de las obligaciones contraídas, así como justa causa para adelantar la terminación unilateral de la relación, sin perjuicio de las indemnizaciones legales correspondientes.

Las Partes reconocen que la información confidencial a la que se refiere el presente Acuerdo tiene una valoración económica y su indebida divulgación y/o utilización causará un perjuicio que deberá ser demostrado por la Parte afectada en cada caso.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que sea requerido para el cumplimiento del objeto del contrato o en desarrollo del proceso de licitación, el Banco, en calidad de Responsable, entregará o permitirá el acceso a Bases de Datos que contienen datos o información personal a la Parte Receptora, para que este último, en calidad de Encargado, realice el Tratamiento de Datos Personales conforme a los lineamientos dados por el Banco.

Para la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula el Responsable y el Encargado declaran que conocen, han leído y se obligan a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, así como a cualquier otra norma vigente o futura que regule la protección de datos personales.

Existirá transmisión de Datos Personales y, por lo tanto, el Banco tendrá la condición de Responsable del tratamiento y la Aseguradora asumirá la condición de Encargado, si en la ejecución del objeto contratado se realiza alguna de las siguientes actividades:

1. Si el Banco entrega Bases de Datos a la Aseguradora, para que este último las utilice conforme a las finalidades indicadas en este Acuerdo en calidad de Encargado que se encuentran en alguno de los siguientes flujos:
 - i. Vinculaciones de clientes con la Aseguradora mediante la adquisición de seguros.
 - ii. Identificación del titular para entrega de documentos y/o productos relacionados con el convenio.
 - iii. Desarrollo de alguna de las finalidades que se enunciarán más adelante.
2. Cuando la Aseguradora, con el fin de desarrollar alguna de las finalidades que se enuncian más adelante, utilice una de sus bases de datos constituida con información pública, siempre que se identifique en nombre del Banco y siempre que de forma previa haya solicitado la autorización de tratamiento de datos en nombre del Banco.
3. Cuando la Aseguradora, de forma física o digital, recolecte datos personales y solicite autorización de tratamiento de datos en nombre de Banco siempre que este último así lo haya autorizado.

EL Encargado, reconoce expresamente que los datos entregados por el Banco son de exclusiva propiedad del Responsable, por lo que no podrá utilizarlos con fines distintos a los autorizados por el Banco a continuación:

- Para identificar a los asegurados y enviar la comunicación a los mismos en la cual se les informará sobre su calidad de nueva compañía aseguradora.
- Para la expedición y entrega a los asegurados actuales de los certificados individuales y clausulados de las pólizas.
- Para las actividades de vinculación como asegurados de aquellos nuevos clientes deudores del Banco.
- Para la emisión de las nuevas pólizas a los clientes deudores del Banco.
- Para la elaboración de reportes, informes, estudios, y cualquier otro documento para la identificación de los nuevos asegurados según los nuevos desembolsos realizados por el Banco o vencimientos de endosos.
- Para la atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) de los asegurados.
- Verificar la identidad del Titular de la Información por cualquier medio, incluyendo el uso de cualquier fuente externa legítima, tales como: terceros, bases de datos públicas o privadas, registros públicos, operadores de información financiera, comercial u otra índole, siempre que medie autorización del titular o así lo autorice la ley.
- Administrar y evaluar cualquier tipo de riesgo asociado a iniciar o continuar con una relación contractual asociada a cualquier producto financiero ofrecido por la Aseguradora, incluyendo la prevención y detección de fraude o actividades delictivas o para gestionar y resolver cualquier pérdida real o potencial en relación con un delito o fraude.

Una vez cumplido el objeto de este Acuerdo o a la terminación de la póliza colectiva de seguro por cualquier causa, el Encargado del tratamiento, se compromete a eliminar y/o devolver en un plazo máximo de treinta (30) días y previa solicitud del Banco, los datos personales proporcionados por el Banco así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información; así mismo, deberá abstenerse de duplicar los datos y de ofrecer productos a los clientes vinculados a la Aseguradora con base en la definiciones de este contrato. La eliminación segura o devolución de la información deberá constar en certificación suscrita por el representante legal del Encargado.

En caso de ser necesario que el Encargado conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción y/o caducidad correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El Banco deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción que deberá constar en certificación suscrita por el representante legal.

Para efectos de lo anterior se entenderá como soportes o documentos cualquier base de datos o registro ordenado de datos personales que se encuentren alojados en cualquier formato, ya sea digital, físico o electrónico v.gr. Discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Adicionalmente, en caso que el Responsable lo solicite, permitirá acceso a sus instalaciones y equipos con miras a verificar que luego de terminado el proceso de licitación o el contrato, el Encargado no haya quedado en posesión de la información o datos suministrados por el Responsable.

Asimismo, la Aseguradora en su calidad de Encargado, se obliga a:

1. Tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Banco y a la Política de Tratamiento de datos Personales que puede consultarse en la página web.

2. No aplicar, ni utilizar, ni modificar los datos personales a los que haya tenido o tenga en un futuro acceso por parte del Banco, con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en el Acuerdo, ni los transferirá, ni transmitirá, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros. En ningún caso se podrán solicitar datos de terceros de los cuales no se tenga autorización para su tratamiento, ni construir bases ilegítimas, ni realizar prácticas contrarias al régimen de protección de datos personales.

3. La Aseguradora y el personal a su cargo se obligan a guardar secreto y absoluta confidencialidad de forma indefinida respecto de los datos personales sobre los cuales el Banco tenga la condición de Responsable y que les hayan sido confiados por este para su tratamiento o a los que hayan tenido acceso la Aseguradora.

El Encargado dejará constancia por escrito de la declaración del deber de confidencialidad de los empleados que tengan acceso a los datos personales del Banco, documento que podrá ser exigido por el Banco en cualquier momento.

4. Adoptar medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5. Tratar los datos personales en países y geografías que cuenten con un adecuado nivel de Protección de Datos Personales y que a su vez, se encuentren aprobados por el regulador Colombiano en materia de Datos Personales.

6. Comunicar al Banco, en un término máximo de 5 días, cualquier reclamación, queja o requerimiento de cualquier autoridad o de los mismos titulares en materia de protección de datos personales. Igualmente en caso que un titular presente ante cualquiera de las partes un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información personal que esté en poder de cualquiera de las partes o relacionada con la base de datos que tengan en su poder, tanto el Encargado como el Responsable se obligan a dar respuesta conforme a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. En caso que la solicitud presentada por el Titular, implique rectificar o modificar los datos personales, o que no pueda ser atendida por el Encargado, este se compromete a dar traslado al Banco dentro de los 2 días siguientes a su recibo y a comunicar al Banco la solicitud y posteriormente, ejecutar la acción solicitada en un término no superior a (2) días calendarios, posteriores a la fecha de solicitud. Para esto el Encargado se compromete a emitir una comunicación formal donde consten las acciones ejecutadas sobre los datos personales (rectificación o modificación datos).

7. Impartir a todas las personas dependientes de las mismas que desempeñen las funciones objeto de este contrato las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando las advertencias que considere necesarias y suscribiendo los documentos idóneos con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

8. Entregar y acreditar al Banco el cumplimiento de la normatividad vigente para efectos de este Acuerdo, informar las políticas de seguridad, políticas de tratamiento, canales de atención y procedimientos establecidos para dar un adecuado Tratamiento a los Datos Personales.

9. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales a solicitud directa del titular del dato en los términos máximos señalados en la Ley 1581 de 2012, o por traslado del Banco.

En caso de recibir solicitud directa por parte del titular deberá notificarlo de forma inmediata al Banco.

10. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular de la información y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

11. Implementar medidas inmediatas y eficaces frente a eventuales incidentes de privacidad para contrarrestar los daños causados y atenuar su impacto de manera que no se afecten los derechos de los titulares de los datos y los intereses del Banco.

12. Gestionar adecuadamente los incidentes y violaciones de privacidad de la información, así como y notificarlos al Banco inmediatamente (máximo al día siguiente de haber tenido conocimiento del mismo). Adicionalmente, el Encargado, deberá apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.

13. Cumplir con las instrucciones y órdenes que imparta la autoridad en materia de protección de datos personales.

14. En caso de que la Aseguradora delegue alguna de las finalidades relacionadas anteriormente, esta se obliga a suscribir un contrato en los mismos términos del presente documento. No obstante, se precisa que la Aseguradora responderá directamente ante el Banco por el cumplimiento de lo aquí pactado y su responsabilidad se entenderá como si no hubiese ningún tipo de delegación.

15. Para el uso de los datos de los clientes del Banco, que se entreguen o a los que tenga acceso la Aseguradora, con fines de ofrecimientos comerciales, este último deberá validar previamente y obtener aprobación del Banco para la ejecución de cualquier campaña comercial o actividad que implique un contacto con el cliente.

16. Cualquier forma de tratamiento de los datos que haga la Aseguradora sobre la información que le comparta el Banco o a los que tenga acceso y que impliquen un uso, recolección, puesta circulación o cualquier otra actividad diferente a la acá pactada, deberá ser acordada y aprobada con el Banco de manera previa.

17. Una vez finalice el vínculo contractual, la Aseguradora se compromete a abstenerse de ofrecer productos a su nombre o de terceros, o de compartir con terceros, los datos personales de los clientes que adquirieron sus productos con ocasión a la información compartida por el Banco.

En caso de que el Encargado incumpla con las obligaciones descritas en esta cláusula, el Banco podrá a su discreción:

1. Suspender la relación contractual o comercial y solicitar un plan de remediación, que deberá ser cumplirlo en los términos y condiciones que el BANCO le indique al Encargado.
2. Hacer efectiva la cláusula penal, en caso de que por la naturaleza del contrato esta se haya establecido.
3. En caso de que el objeto del contrato sea la prestación de un servicio el Banco descontará de la facturación mensual del Encargado, cualquier penalidad, multa, o sanción impuesta por una autoridad competente al Banco en virtud del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Encargado. Lo anterior no impide que el Banco pueda ejercer sus derechos ante la autoridad competente para solicitar la indemnización de todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones del Encargado.
4. Solicitar la terminación inmediata del Acuerdo y demás relaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del Principio de Responsabilidad Demostrada, el Encargado deberá adoptar medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales relacionados con protección de datos, los cuales deberán ser proporcionales a la naturaleza de los datos personales objeto de tratamiento, el tipo de tratamiento, el tamaño de la organización y los eventuales riesgos a los que se podría ver expuesta la información o datos personales. Periódicamente evaluará y revisará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de datos personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO: El Encargado mantendrá indemne al Banco frente a cualquier queja, reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las de protección de datos personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente al Responsable frente a eventuales reclamaciones o proceso y pagará las multas o indemnizaciones a los titulares de los datos o las autoridades por cualquier infracción de las normas sobre habeas data y tratamiento de datos personales.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: Cuando el Banco entregue a la Aseguradora o esta tenga acceso a la información física contenida en documentos o información de su propiedad, dicha entrega deberá efectuarse mediante un acta en la cual quedará consignado la documentación contentiva de los datos o la información sobre la cual se efectúa la entrega a la Aseguradora. Dicha acta deberá ir firmada por el funcionario del Banco que entrega y por el funcionario de la Aseguradora que recibe. Las planillas de

entrega y recepción de la información no deberán contener ningún tipo de enmendadura, tachón o ser ilegible.

El acta de entrega de la información deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Ciudad y fecha de recibo o entrega de la documentación o de la información.
- Dirección de recibo de la información o documentación.
- Relación de la documentación recibida por parte del Encargado.
- Lugar de destino de los medios.
- Firma de los funcionarios responsables y autorizados por SCOTIABANK COLPATRIA y funcionarios del Encargado que entregan y reciben.

Sin perjuicio de lo anterior, la Aseguradora deberá acogerse, dependiendo de la naturaleza y características de cada servicio, a procedimientos adicionales de entrega de información que permitan tener certeza sobre la documentación o sobre la información que está siendo entregada por parte del Banco.

Tratándose de información que se transmita a través de internet, utilizando otro tipo de comunicación en red o cualquier otra vía electrónica a través de la cual se intercambie información, la Aseguradora debe garantizar que dicha información no será accedida o modificada por personas no autorizadas o por terceros. La Aseguradora deberá garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad y no acceso de la información cursada, transmitida o almacenada en los equipos de éste por parte de personas que no la requieran estrictamente para la relación comercial que el Encargado tiene con el Banco.

RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: En caso que un Titular de la información presente ante la Aseguradora en su condición de Encargado, un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta relacionada con el tratamiento de sus datos o información personal, atendiendo a la naturaleza de esa petición, la Aseguradora tendrá que ponerla en conocimiento del Banco conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en su capítulo 25, en lo que resultare aplicable, dentro de los dos (2) días calendario contados desde la fecha en que sea recibido el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta.

En caso de que la solicitud presentada por el Titular sea de revocar la autorización para el tratamiento de su información personal y esta impacte al Banco, la Aseguradora deberá abstenerse de utilizar ese dato que fue revocado y comunicar al Banco sobre dicha revocatoria. En caso de que el titular solicite la revocatoria o eliminación de sus datos, la Aseguradora deberá comunicar en un término no superior a dos (2) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud al Banco y abstenerse de utilizar nuevamente ese dato para el desarrollo de campañas de mercadeo u ofrecimiento de productos. La eliminación o supresión de dato personal, no aplicará en caso de que el mismo sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.

PROHIBICIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este Contrato y en la Ley, la Aseguradora se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subcontratar sin previa autorización de SCOTIABANK COLPATRIA.
2. Realizar transmisiones de carácter nacional y/o internacional.
3. Transferir los Datos Personales a persona jurídica o natural, patrimonio autónomo o cualquier otro sujeto de derechos.
4. Abstenerse de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que, en el desarrollo del presente contrato con SCOTIABANK COLPATRIA, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de SCOTIABANK COLPATRIA.
5. Actuar en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA, ya que sus actividades se limitan a lo establecido en el presente contrato.
6. Utilizar o dar un Tratamiento a los Datos Personales diferente a los fines previstos en este contrato.

SÉPTIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, servicios en la nube, requisitos mínimos de seguridad y de ciberseguridad y calidad en el manejo de información, protección y custodia de la información. Así mismo, el **CONTRATISTA**, garantiza que cuenta con políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información incluyendo pero sin limitarse a, seguridad administrativa, tecnológica y recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad de **SCOTIABANK COLPATRIA** o de los clientes de **SCOTIABANK COLPATRIA**, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad de los sistemas tecnológicos que soportan los servicios que el **CONTRATISTA** provee a **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Los proveedores que procesen, transmitan, o almacenen información confidencial o superior en sus instalaciones, serán sujetos de evaluaciones de seguridad de la información por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**. Adicionalmente, deberán mantener un programa de seguridad de la información para lo cual además de basarse en la normatividad colombiana, podrán tener como referencia las normas o estándares internacionales como ISO27000 y mejores prácticas del NIST para gestión de ciberseguridad o las normas que lo sustituyan.

El **CONTRATISTA** se compromete a someter a revisión de **SCOTIABANK COLPATRIA** su programa de seguridad de la información o en su defecto los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que el **CONTRATISTA** tiene implementados para la prestación de los servicios a **SCOTIABANK COLPATRIA** cuando éste lo solicite y a atender las observaciones y planes de acción orientados a la remediación a los que haya lugar. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá requerir copia de sus políticas o estándares de seguridad de la información y el **CONTRATISTA** se compromete a entregarlas cuando la criticidad del servicio así lo requiera.

En todo caso, el **CONTRATISTA**, se compromete a usar estándares de cifrado fuerte aprobados por el estándar de criptografía de **SCOTIABANK COLPATRIA**, para el transporte almacenamiento, procesamiento, envío y recepción de información clasificada como confidencial o restringida a través de medios electrónicos con **SCOTIABANK COLPATRIA**.

En caso de haber subcontratación autorizada por **SCOTIABANK COLPATRIA**, el **CONTRATISTA** se compromete a evaluar y asegurar que sus subcontratistas cumplan con políticas de protección de información en igual medida como **SCOTIABANK COLPATRIA** lo exige de acuerdo al servicio prestado. El **CONTRATISTA** deberá remitir a **SCOTIABANK COLPATRIA** copia de estas evaluaciones, en caso de se requieran.

Parágrafo 1. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las obligaciones descritas en la Política de Seguridad de la Información de **SCOTIABANK COLPATRIA**, sus modificaciones y/o adiciones, y las Cláusulas de Seguridad de la Información para Contratos, documento que hace parte integral del Contrato y está disponible en <https://www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-proveedores-del-banco>

Parágrafo 2. El **CONTRATISTA** entiende que si maneja información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA**, le está prohibido el acceso a servicios de correo gratuito como Hotmail, Gmail, Yahoo entre otros, así como a plataformas de almacenamiento de información como OneDrive, Google Drive, Dropbox, Git Hub con el objetivo de transmitir o almacenar información confidencial propia de la relación contractual entre el **CONTRATISTA** y **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 3. En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de la Información Confidencial y confidencial registrada de **SCOTIABANK COLPATRIA**, Información Personal de **SCOTIABANK COLPATRIA** o sus clientes, u otros datos de **SCOTIABANK COLPATRIA** (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de los Datos” y/o “Incidente de Seguridad” y/o “Incidente de Privacidad”), el **CONTRATISTA** deberá notificar la Violación de la Seguridad de los Datos de forma inmediata a **SCOTIABANK COLPATRIA** (máximo al día siguiente de haber conocido el incidente), por los siguientes medios:

- Incidentes de Seguridad: incidentesseguridad@colpatria.com
PBX (+57 1) 7 45 63 00 - Ext. 3375
Celular (+57) 310-554 5435
- Privacidad y Protección de Datos: incidentes_privacidad@colpatria.com
PBX (+57 1) 7 45 63 00 - Ext. 4388
- cyber.security@scotiabank.com
Teléfono: +1 416.288.3568

El **CONTRATISTA**, deberá investigar el incidente y proporcionar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la información detallada sobre los hechos ocurridos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la violación. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** realizará una evaluación de seguridad en las instalaciones del **CONTRATISTA** con el fin de revisar el impacto del incidente. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá solicitar la implementación de acciones correctivas, para lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a acatar dichas solicitudes que como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar el funcionamiento en la prestación de los servicios contratados por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 4: El **CONTRATISTA** declara conocer, el marco de trabajo de Ciberseguridad del NIST – CSF así como mejores prácticas como el Estándar ISO/IEC 27032 o las demás el Estándar ISO/IEC 27032 de Ciberseguridad o las demás normas que lo sustituyan o adicione y se compromete a dar cumplimiento a sus disposiciones y aportar los soportes que **SCOTIABANK COLPATRIA** le solicite para su revisión.

Cláusula 46. Eliminación de información.

El **CONTRATISTA** se compromete a eliminar (destruir o devolver) mediante procedimientos seguros, la información de **SCOTIABANK COLPATRIA** que por efecto de la ejecución del Contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido durante su ejecución o que **SCOTIABANK COLPATRIA** se la haya remitido. En ningún caso, el **CONTRATISTA** podrá conservar información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA** después de terminado el periodo de duración de este acuerdo, a menos que haya sido autorizado por **SCOTIABANK COLPATRIA** o por exigencias de ley, situación que debe constar por escrito en certificación suscrita por el Representante legal del **CONTRATISTA**. Cumplido el periodo de duración del acuerdo, el **CONTRATISTA** debe devolver a **SCOTIABANK COLPATRIA** toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, para esto, **SCOTIABANK COLPATRIA** le enviará al **CONTRATISTA** una solicitud formal de eliminación de la información indicándole el proceso que se deberá seguir para cumplir con dicha obligación, que en todo caso deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de **SCOTIABANK COLPATRIA** al **CONTRATISTA**. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá verificar la idoneidad del procedimiento utilizado por el **CONTRATISTA** para eliminar la información.

OCTAVA - ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL BANCO: En los eventos en que la Aseguradora tenga acceso a sistemas de información del BANCO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acceder al sistema de información con el único fin de realizar el objeto descrito en este Acuerdo.
- b. No autorizar el acceso a terceras personas.
- c. No desactivar ningún programa de seguridad o intentar obtener datos diferentes de los estrictamente necesarios para realizar sus actividades bajo el presente Acuerdo.
- d. Mantener toda la información a la que pudiera tener acceso en absoluta reserva y confidencialidad. En ningún evento, la Aseguradora podrá utilizar los sistemas de información del Banco para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente al Banco.
- e. La Aseguradora declara que no violará o intentará violar los sistemas de información del Banco, ni intentará acceder, modificar o suprimir cualquier información para la cual no se encuentre autorizado. En el evento en que la Aseguradora accidentalmente obtuviere acceso a este tipo de información confidencial o reservada o a algún programa, dará aviso inmediato al Banco y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información o programa.

NOVENA - ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN: - La Parte Receptora se compromete a eliminar (destruir o devolver) mediante procedimientos seguros, la información de La Parte Reveladora que por efecto de la ejecución del presente Acuerdo tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido en ejecución del contrato o que La Parte Reveladora se la haya remitido en el desarrollo del presente proceso de licitación. En ningún caso, se puede conservar información confidencial después de finalizado el plazo del presente acuerdo, a menos que haya sido autorizado por La Parte Reveladora, situación que debe constar por escrito, o por exigencias de ley.

La Parte Receptora deberá eliminar toda la información entregada por La Parte Reveladora mediante un procedimiento seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que se realice la adjudicación del proceso de licitación.

La eliminación de la información debe constar en una certificación firmada por el representante legal de la Compañía Aseguradora acreditando que se ha realizado la eliminación conforme a lo descrito en esta cláusula, la cual podrá ser solicitada por el Banco en cualquier momento para verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARAGRAFO PRIMERO: La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del mismo.

DÉCIMA - EXCLUSIONES: Este Acuerdo no impone ninguna obligación a cargo del receptor de información confidencial respecto de la:

1. Información que de derecho ya se encontraba en su poder al ser enviada por el emisor, o que de otro modo, previamente había sido objeto de su conocimiento, todo lo anterior, siempre y cuando así se hubiere informado por escrito a la otra parte al momento de recibir tal información y cuando su divulgación tenga una causa legítima y no haya sido catalogada como confidencial;
2. Información disgregada que sea del dominio público al momento de recibirla o que hubiere pasado a ser del dominio público sin que obre negligencia, culpa o dolo por parte del receptor;
3. Información que haya sido recibida por el receptor proveniente de terceros que no estaban obligados a guardar confidencialidad;
4. Información que sea revelada por el titular a terceros sin exigirles confidencialidad y que sea conocida por el receptor;
5. Información desarrollada autónoma e independientemente por el receptor al margen de la relación, esto es, sin que exista un aprovechamiento de la información recibida;
6. Información que deba ser revelada por mandato legal o de cualquier regulación emanada legítimamente del Estado;
7. Información que deba ser revelada por decisión judicial o de la respectiva autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho al titular

y se le haya permitido una defensa efectiva en relación con su interés de mantenerla en reserva. Notificación que se hará siempre y cuando las circunstancias y la autoridad así lo permitan, de lo contrario deberá informarse de inmediato a la otra parte, una vez ocurridos los hechos. y/o

8. Información que sea revelada por el receptor previa aprobación escrita del emisor.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD: La Parte Receptora reconoce y/o presume la propiedad sobre la información suministrada por La Parte Reveladora y por tanto, la utilizará únicamente para los fines y de la manera establecida en este Acuerdo y para la Licitación.

El acceso a la información de la otra parte, no implica la transferencia de derechos sobre esa información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, patentes u otros derechos intangibles; sin perjuicio de las cesiones de derechos que llegaren a pactarse entre las partes, lo cual debe constar por escrito.

Este Acuerdo de confidencialidad y la adjudicación de la licitación que llegara a formarse entre las Partes no crea ninguna relación de sociedad comercial, de hecho o agencia entre ellas.

DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO: Forman parte integral del presente Acuerdo los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes.

DECIMA TERCERA - PLAZO: El término del presente Acuerdo será el tiempo que las Partes estén en negociaciones o en desarrollo el proceso de Licitación; el tiempo que dure el convenio o contrato que llegaren a suscribir las Partes en caso de que la Aseguradora resultara adjudicataria de la Licitación y una vez vencido su término, tres (3) años más; o cinco (5) años contados desde la firma del presente Acuerdo en caso que no sea adjudicataria de la Licitación y, por lo tanto, no se suscriba un contrato entre las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad de los datos personales que sean conocidos por la Parte Receptora, que se mantendrá de forma indefinida.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS SOBRE EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente Acuerdo pretende aportar elementos de juicio a las Partes para valorar su participación y postura en el proceso de Licitación, así como la relación principal que llegare a convenirse entre las Partes si las mismas optan por celebrar un convenio o un contrato como resultado del proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, los deberes de sigilo y confidencialidad mantendrán sus efectos, con indiferencia de la terminación anticipada o no de la relación principal y con posteridad a dicha terminación, mientras la información que haya sido objeto de intercambio mantenga su condición de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA - PERJUICIOS: La indemnización de perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o conforme a la ley, requerirá de una sentencia judicial; únicamente se reconocerá la suma de dinero que se logre demostrar en dicho evento.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Cada una de las Partes se obliga expresamente a entregar a la otra, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. Las Partes se compromete a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF - del Ministerio de Hacienda y/o a las demás autoridades competentes, las operaciones inusuales o sospechosas realizadas por sus empleados, clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro agente que tenga vínculos con la Aseguradora, en desarrollo y en el marco de este acuerdo.

En virtud de lo anterior cada parte declara que en caso de aplicarle:

- i. Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- ii. Se encuentran obligadas a reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada.
- iii. Declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
- iv. Mantendrán indemne de cualquier perjuicio causado a la otra parte en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley penal o en el presente Acuerdo.
- v. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato que llegare a ser adjudicado, la Aseguradora, sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.; el Banco tendrá el derecho de terminarlo unilateralmente de manera inmediata, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Banco certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

Las diferencias o controversias que surjan entre las Partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación de este Acuerdo serán resueltas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros:

- a) Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo se resolverá como primera medida según el trámite señalado en esta Cláusula.
- b) Las Partes intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo a través de una negociación entre los representantes legales y/o quienes estos designen para que puedan resolver la controversia.

TRÁMITE:

- a) Cualquiera de las Partes puede dar aviso por escrito a la otra, de cualquier conflicto o diferencia que no haya sido resuelta en el curso normal de su trato comercial.
- b) En un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de la notificación del conflicto y/o diferencia, la Parte receptora del aviso entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Los argumentos que fundamentan su respuesta y; b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esta parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo.
- c) Recibida la respuesta, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, los representantes legales y/o las personas que estos designen de ambas Partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente acordados, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de buscar una solución al conflicto.

En caso que cualquier conflicto de carácter jurídico o legal que se origine en relación con este Acuerdo que no fuere posible resolver por el trámite anteriormente descrito, deberá someterse y ser resuelto definitivamente por la justicia civil ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA - ACUERDO TOTAL: Este Acuerdo incluye el total entendimiento entre las Partes con relación a la materia de la cual trata este documento, cualquier adición o modificación a este acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas Partes.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El presente Acuerdo obliga y beneficia a las Partes, sus sucesores y cesionarios; sin embargo, no podrá ser cedido sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Las Partes declaran mantenerse indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y, en general, de cualquier acción legal en que puedan verse involucradas en desarrollo del presente Acuerdo. Por lo tanto, la parte que se hallada culpable será la única responsable de atender dichas situaciones y adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado o afectado y/o ante las autoridades correspondientes, para soportar técnica, jurídica y económicamente la respuesta de negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: Cualquier notificación que reciba alguna de las Partes relacionada con proceso judicial o reclamación de un tercero, será inmediatamente notificada a la Parte directamente responsable, para que esta asuma su propia defensa y exonere de toda responsabilidad a la otra Parte, dejándola libre e incólume de toda responsabilidad

VIGÉSIMA PRIMERA: Las Partes, en virtud de este Acuerdo no están obligadas a suscribir contratos, convenios, acuerdos, aceptar ofertas o generar cualquier obligación jurídica entre sí, el mismo se suscribe para la participación de la Aseguradora en el proceso de la Licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las Partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se pactan las siguientes direcciones y teléfonos:

Por parte de **EL BANCO:**
Nombre: Angela Osorio Peña
Dirección: Carrera 7 No. 24-89 Piso 40
E mail: angela.osorio@scotiabankcolpatria.com
Teléfono: 745 6300 Ext. 3123
Bogotá D.C.

Por parte de **LA ASEGURADORA**

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX
E-mail: xxxxxxxxxx@xxxxxxxxxx.com
Teléfono: XXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXX

En constancia se firma el presente documento por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

EL BANCO,

LA ASEGURADORA,

JUAN PABLO ROBLES ALVARADO
C.E. 1201876
Representante Legal
Scotiabank Colpatria S.A.
NIT: 860.034.594-1

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. _____
Representante Legal
Aseguradora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: _____